



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY MUNICIPAL AUTONOMICA GAMSCS N° 003/2014

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Honorable Concejo Municipal, a sancionado la siguiente ley;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DECRETA:

“LEY DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014”

Artículo Primero.- Conforme a lo dispuesto en la Ley N° 340 que declara al Carnaval Cruceño como Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia, es competencia del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra la planificación, organización, conducción y realización, del Carnaval Cruceño.

Artículo Segundo.- Conforme a los Feriados Nacionales, se declara como Festividad Carnavalesca los días **domingo 02, lunes 03 y martes 04 de marzo del año 2014**, con suspensión de actividades públicas los días lunes y martes citados. Dicha fiesta Carnavalesca debe tener identidad regional, deberá ser participativa, con expresión del folklor y cultura regional, buscando la atracción turística y dando oportunidades a niños, jóvenes, adultos y ancianos.

Artículo Tercero.- Se Aprueba el **REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014** de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, el cual consta de quince Títulos y ciento veintisiete (127) Artículos, cuyo texto será parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal con los documentos y antecedentes adjuntos, debiendo quedar un juego completo en los archivos del Honorable Concejo Municipal, luego remitir copia al Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de Ley.

Artículo Cuarto.- Con el propósito planificar, conducir, coordinar, realizar y fiscalizar el Carnaval Cruceño, y de brindar mayor apoyo a las fiestas del Carnaval, el Gobierno Autónomo Municipal ratifica la vigencia permanente del Comité Impulsor del Carnaval presidido por el Honorable Alcalde Municipal o su representante, conforme a lo previsto en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado con relación al artículo 26 numeral 1 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, forman parte de este Comité Impulsor del Carnaval Cruceño, los miembros de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal, un representante de cada uno de las siguientes reparticiones e Instituciones: Sub Alcaldías del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, Oficialía Mayor de Planificación, Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, Dirección de Cultura Patrimonio y Turismo, Asociación Cruceña de Comparsas Carnavalescas ACCC, AICAM, ASCOCRIN, Comparsa Coronadora, Fundación de Damas Rotarias, Círculo de la Amistad, Federación de Comparsas Carnavalescas de las Ciudades FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnavalescas de todos los Distritos Municipales, Asociación de grupos folklóricos de Santa Cruz AGFOCRUZ, Comunidad Afro boliviana de Santa Cruz CABOLS, Secretaría de Cultura del Comité Cívico Pro Santa Cruz, Consejo Departamental de Turismo CODETUR, Sociedad Boliviana de Autores y Compositores SOBODAYCOM, Sociedad de Estudios Geográficos e Históricos de Santa Cruz, Fiscalía de Distrito, Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Comando



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Departamental de la Policía Boliviana, Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, Unidades de Bomberos, Unidad Municipal de Emergencia, Unidad Operativa de Transito, Policía Militar, FUNSAR, Grupo SAR, Servicio Departamental de Salud SEDES, Cruz Roja Boliviana, Representantes de la Prensa, Empresa Promociones Gloria, Asociación de Periodistas Faranduleros, representante de residentes del interior, quienes coadyuvarán por el buen desenvolvimiento de todos los actos oficiales del Carnaval.

Artículo Quinto.- El Comité Impulsor del Carnaval entre las instituciones integrantes, a efectos de coordinación estará conformado por ocho comisiones: Planificación y Agenda, Economía y Logística, Seguridad y Salud, Cultura y Turismo, Jurídica y de Fiscalización, de Responsabilidad Social, Comunicación y Relaciones Públicas, y Técnica cuyos presidentes de cada una de ellas conformaran un Directorio Ejecutivo.

Artículo Sexto.- Con la finalidad de operativizar el trabajo y decisiones del Comité Impulsor del Carnaval, el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra deberá crear la Estructura Técnica necesaria para su eficiente y permanente funcionamiento.

Artículo Séptimo.- El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, autoriza y cede temporalmente y de manera exclusiva la organización y realización de los recorridos, eventos, actos y gestión del carnaval dentro de su jurisdicción y competencias establecidas en el Reglamento del Carnaval 2014, a las siguientes instituciones y organizaciones: a la **Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras ACCC, Damas Rotarias, Circulo de la Amistad, Federación de Comparsas de las Ciudadelas FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnavaleras, Asociación de grupos folklóricos de Santa Cruz AGFOCRUZ, Comunidad Afro Boliviana CABOLS y Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana AICAM, ASCOCRIN, Promociones Gloria, Fraternidad Calle Ballivián y Plazuela Callejas**, previo cumplimiento de los términos de referencia que deberán ser aprobados por el Órgano Ejecutivo Municipal, dándole a cada uno de los concesionarios de manera expresa el derecho de uso del espacio público sin costo alguno, tales como: imagen, publicidad y otros, a favor de sus auspiciadores en cada una de las actividades de la Agenda General del Carnaval Cruceño 2014 que será aprobada por el Comité impulsor del Carnaval.

Artículo Octavo.- Con el fin de lograr la adecuada organización y sostenibilidad de los eventos, y de poder instituir Premios a las mejores Comparsas, Agrupaciones Carnavaleras, Grupos Folklóricos Culturales y Musicales, que resultaren ganadores en la presentación de categorías instituidas y debidamente aprobadas conforme se establece en el Reglamento del Carnaval Cruceño 2014, la instituciones beneficiadas de la concesión establecida en el artículo anterior deberán utilizar los recursos económicos provenientes de los auspicios, donaciones, actividades de recaudación de fondos, inscripciones, utilización de espacios públicos, graderías, toldos, camarotes y tarimas, debiendo coordinar la administración del espacio público, con la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y la Oficialía Mayor de Planificación sin que esto implique un costo adicional para los organizadores de cada evento y para sus auspiciadores.

Artículo Noveno.- El carnaval cruceño y su respectivo presupuesto serán aprobados y fiscalizados por el Comité Impulsor del Carnaval, por lo que todas las instituciones y organizaciones que reciben concesiones y responsabilidades en la organización de los



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

diversos actos o eventos del carnaval, en el marco de lo previsto en la presente Ley Municipal, tienen la obligación de presentar rendición de cuentas documentadas y debidamente auditadas en un plazo no mayor a 90 días calendarios a partir del último día del Carnaval ante la institución que corresponda del Órgano Ejecutivo Municipal, previa aprobación del Comité Impulsor del Carnaval. Las instituciones y organización que incumplan la presente disposición serán sancionadas con la exclusión de la concesión del carnaval siguiente, sin perjuicio de las acciones legales que podría iniciar el Comité Impulsor del Carnaval. Asimismo todos los recursos que se generen por conceptos de auspicios de los actos del carnaval, deberán ser reinvertidos en el proyecto general del carnaval. En caso de haber excedentes, suspensión de actividades o premios acéfalos, los montos económicos serán destinados a ayuda social y benéfica para hogares de niños, previo análisis, sugerencias formales o resolución institucional del Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo Decimo.- Todas las actividades Carnavaleras a realizarse en la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra, consignadas en una Única Agenda General del Carnaval Cruceño mantendrán sus planes y agendas específicas en la forma que se estableció en la Ordenanza Municipal N° 040/2013.

Artículo Decimo Primero .- Con la finalidad de garantizar la Seguridad física de la población, queda terminantemente **prohibida la circulación de vehículos motorizados**, los días feriados de Carnaval **desde horas 14:00 a 19:00**, incluidos los del Servicio Público, dentro del primer anillo de la ciudad, en el casco viejo de las ciudadelas y en todo lugar autorizado en los distritos municipales donde se desarrollaran las fiestas de carnaval, salvo los vehículos de emergencia, medios de Comunicación Social, Policía, Vehículos Municipales y de la Fiscalía. La Dirección de Cultura, Patrimonio y Turismo, coordinará con la Dirección de Tráfico y Transporte, la Guardia Municipal y la Unidad Operativa de Tránsito el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo Decimo Segundo.- Con el propósito de garantizar la seguridad de los integrantes de las Comparsas, Agrupaciones Carnavaleras, Grupos Folklóricos y Público en general, durante las actividades programadas del Carnaval y poder brindar una fiesta digna al pueblo Cruceño acorde con su cultura y tradiciones, se instruye al Órgano Ejecutivo Municipal la elaboración de un **Plan de Seguridad para todos los actos durante el desarrollo del Carnaval**, utilizando para este objetivo recursos económicos hasta un monto de **Bs. 240.000 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, fondos asignados previo plan de gastos que incluya el pago de combustibles de vehículos, alimentos, cámaras de seguridad y otros medios técnicos, los mismos que serán desembolsados de manera directa a cada institución responsable, quienes tienen la obligación de presentar rendición de cuentas documentadas en un plazo no mayor a 90 días calendarios a partir del último día del Carnaval ante el Gobierno Autónomo Municipal de conformidad a lo previsto en la Ley N° 1178 y su Reglamentación.

Artículo Decimo Tercero.- La Unidad Operativa Municipal de Alumbrado Público, se hará cargo de la instalación y puesta en funcionamiento de la iluminación del recorrido de las actividades programadas en la Agenda Carnavaleras en el segundo anillo, el Gran Corso de Carnaval y el Corso de ASCOCRIN (A desarrollarse en la doble vía la Guardia entre el cuarto y segundo anillo de circunvalación), servicio que deberá estar en funcionamiento desde el 23 de febrero del 2014 para ser utilizados en los diferentes actos programados y aprobados en la Agenda General del Carnaval Cruceño por el Comité Impulsor del Carnaval. Correspondiendo al Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el pago por concepto de consumo de energía eléctrica.



Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Artículo Decimo Cuarto.- La normativa Municipal que rija el carnaval 2015 deberá ser aprobada por este Órgano Legislativo Municipal dentro de la Gestión 2014.

Artículo Decimo Quinto.- Todas las actividades previstas en la presente Ley Municipal y el Reglamento del Carnaval 2014, deberá sujetarse a la normativa legal vigente que sea aplicable.

Artículo Decimo Sexto.- Todas las actividades de la Agenda Carnavallera a desarrollarse sobre el segundo anillo se mantendrán durante la presente gestión 2014, a excepción del Gran Corso de Carnaval que se desarrollará en el CAMBODROMO.

Artículo Decimo Séptimo.- Queda ABROGADA la Ordenanza Municipal No. 040/2013 de fecha 07 de junio de 2013 y su Reglamento.

Artículo Décimo Octavo.- El Ejecutivo Municipal es responsable de cumplir y hacer cumplir la presente Ley Municipal.

Es dada en Sesión Ordinaria N° 005/2014 realizada en el Salón de Sesiones Andrés Ibañez del Honorable Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de Febrero del año dos mil catorce.

Sr. Francisco Romel Porcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO



Marta Desirée Bravo Monasterio
CONCEJALA PRESIDENTA

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 12 de febrero de 2014.

Ing. Percy Fernández Añez
H. ALCALDE MUNICIPAL
DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



H. CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



“REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014”

APROBADO MEDIANTE LEY MUNICIPAL N° 003/2014 DE
FECHA 11 DE FEBRERO DE 2014

Santa Cruz - Bolivia



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 1 DE 49
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014

El Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, aprueba mediante Ley Municipal el presente Reglamento para las fiestas del Carnaval Cruceño 2014, cuyas disposiciones son las siguientes:

TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I OBJETO, PRINCIPIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- (OBJETO).- El Presente Reglamento tiene por objeto establecer los lineamientos generales, normativos, reguladores, técnicos, administrativos, de difusión, promoción, incentivos, fomento y de realización del Carnaval Cruceño.

Artículo 2.- (PRINCIPIOS).- El carnaval cruceño se desarrollará en el marco de los siguientes principios: preservación, conservación y recuperación de las tradiciones e identidad del Carnaval Cruceño; promoción y desarrollo de los valores autóctonos y mestizos del Carnaval Cruceño; participación, control social, responsabilidad, transparencia, inclusión, equidad e igualdad, solidaridad, complementariedad y seguridad.

Artículo 3.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Las disposiciones del presente Reglamento se aplicarán a todas las actividades, eventos y fiestas carnavaleras, sean estas públicas, privadas o mixtas, que se realicen en la jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra. Las instituciones, organizaciones, comparsas, agrupaciones, empresas, movimientos culturales y personas agrupadas o no, cualquiera sea su naturaleza, estarán sujetas al presente Reglamento.

TÍTULO II DEL PATRIMONIO CULTURAL

CAPÍTULO I PATRIMONIO, COMPETENCIA, NATURALEZA

Artículo 4.- (PATRIMONIO Y COMPETENCIA).- El Carnaval Cruceño es reconocido por Ley del Estado Plurinacional como Patrimonio Nacional, Cultural e Intangible de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, con fines de protección, preservación, desarrollo y promoción. El Carnaval, es la expresión de la cultura de Santa Cruz y, por mandato constitucional, competencia del Gobierno Nacional y del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 2 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

Artículo 5.- (NATURALEZA DEL CARNAVAL CRUCEÑO).-El carnaval es una de las manifestaciones culturales más antiguas de la sociedad cruceña, producto de la fusión de la cultura europea y autóctona; la denominada “Fiesta Grande de los Cruceños” contribuye al desarrollo cultural del país con la conjunción de los carnavaleros y las carnavaleras compartiendo alegría y fraternidad en reuniones de baile y mojazón, la promoción de innumerables composiciones musicales y literarias, el sostenimiento de conjuntos musicales, la multiplicación de grupos folklóricos y la transmisión de las tradiciones, a través de las nuevas generaciones, el Carnaval Cruceño en su esencia es fruto de la influencia de los carnavales provinciales, de las distintas regiones del oriente boliviano.

CAPÍTULO II TRADICIÓN E IDENTIDAD REGIONAL, UN CARNAVAL TURÍSTICO PARA TODOS

Artículo 6.- (TRADICIÓN E IDENTIDAD REGIONAL).- Se busca recuperar y revivir las tradiciones e identidad del Carnaval Cruceño, de tal manera que pueda ser expresado por todos los medios disponibles a través de las comparsas, instituciones sociales y culturales, quienes deberán demostrar en sus presentaciones las mejores tradiciones, alegría del pueblo cruceño y las buenas costumbres en un clima de sana diversión. Para promover la conservación de los valores autóctonos y mestizos del Carnaval Cruceño, **frente al avance de culturas ajenas a su esencia, es necesaria su protección y fortalecimiento.**

Artículo 7.- (CARNAVAL PARA TODOS).- Durante las fiestas del Carnaval se dará oportunidad de participación, sin ningún tipo de exclusión, a niños, jóvenes, adultos, personas de la tercera edad, vecinos, turistas y público en general; asimismo se buscará la inclusión de expresiones camavaleras de barrios, comunidades y Distritos Municipales de la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Se deberá respetar a quienes no participen activamente de las fiestas por motivos religiosos, personales u otros.

Artículo 8.- (CARNAVAL TURÍSTICO).- El Comité Impulsor del Carnaval, en coordinación con el Consejo Departamental de Turismo CODETUR, creará las condiciones y oportunidades para atraer el turismo, a nivel Nacional e Internacional, mediante la organización coordinada de paquetes turísticos que incluyan los principales actos y eventos establecidos en la **Agenda General del Carnaval Cruceño**, buscando presentar las mejores expresiones del folklore y cultura regional.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 3 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

TÍTULO III DEL COMITÉ IMPULSOR DEL CARNAVAL

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN Y COMPOSICIÓN

Artículo 9.- (AUTORIDAD DE COORDINACION DEL CARNAVAL).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra constituye al Comité Impulsor del Carnaval como Coordinador General del carnaval cruceño, debiendo presentar informe al Pleno del Concejo Municipal. Es el órgano encargado de coordinar la planificación general, definir los mecanismos de operación de cada área específica del Carnaval; es responsable de la conducción, fiscalización y evaluación de las fiestas del carnaval, en coordinación con las comparsas, instituciones sociales, empresariales y culturales.

Artículo 10.- (COMPOSICIÓN).- El Comité Impulsor del Carnaval estará compuesto por las instituciones nombradas en la Ley del Carnaval 2014 y lo preside el Honorable Alcalde Municipal o su representante, asimismo, formará parte de este comité, la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal, en coordinación con las siguientes comisiones:

1. Planificación y Agenda.
2. Economía y Logística.
3. Seguridad y Salud.
4. Cultura y Turismo.
5. Jurídica y de Fiscalización.
6. Responsabilidad Social.
7. Comunicación y Relaciones Públicas.
8. Técnica.

Artículo 11.- (FORMA DE ORGANIZACIÓN).- El Comité Impulsor del Carnaval, convocará mediante invitación pública a todas las instituciones consideradas en la Ley Municipal, a reuniones ampliadas.

Artículo 12.- (DIRECTORIO).- Los coordinadores de cada comisión constituirán el Directorio Ejecutivo del Comité Impulsor del Carnaval, presidido por el Honorable Alcalde Municipal o su representante y el Presidente de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 4 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

CAPÍTULO II OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

Artículo 13.- (OBLIGACIONES).- El Comité Impulsor del Carnaval tiene como principal obligación la planificación, coordinación general y fiscalización del Carnaval Cruceño, en coordinación con las instituciones y organizaciones concesionarias establecidos en la Ley del Carnaval, además de velar por el resguardo de las tradiciones, cultura y sano esparcimiento del pueblo cruceño, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval de Santa Cruz de la Sierra y las buenas costumbres.

Artículo 14.- (ATRIBUCIONES). - El Comité Impulsor del Carnaval tiene las siguientes atribuciones:

1. Conformar un Directorio interno compuesto por 9 miembros: Un Presidente y ocho coordinadores de comisiones.
2. Organizar ocho comisiones, con sus respectivos coordinadores y ponerlas en funcionamiento.
3. Recibir y fiscalizar los proyectos, planes operativos y presupuestos de las instituciones y organizaciones concesionarias.
4. Coordinar y publicar la Agenda General del Carnaval Cruceño 2014. Las publicaciones y costos estarán a cargo de la Dirección de comunicación del Concejo Municipal.
5. Recibir formalmente, de parte de las instituciones y organizaciones concesionarias establecidas en la Ley del Carnaval 2014, los contratos suscritos y debidamente notariados con sus patrocinadores y auspiciadores, hasta el viernes 14 de febrero de 2014.
6. Aprobar o rechazar las solicitudes de instituciones, empresas, grupos de personas y otro tipo organizaciones no contempladas en la Ley y Reglamento del Carnaval, que deseen organizar actividades públicas carnavaleras como ser: corsos culturales o interculturales, fiestas, eventos y otros tipos de espectáculos carnavaleros.
7. Coordinar con las instituciones organizadoras la designación de los miembros de los jurados calificadores para todos los actos carnavaleros establecidos en la Agenda General del Carnaval Cruceño.
8. Disponer la suspensión, temporal o definitiva, de algún acto carnavalero, cuando no cumpla con las normas establecidas en el presente reglamento, para lo cual se dispondrá del apoyo de las instituciones y reparticiones públicas conforme a ley.
9. Autorizar la postergación, con fecha definida, de actos oficiales que deban suspenderse por fuerza mayor, como inseguridad, mal clima o desastres naturales.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 5 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

10. Recibir y revisar los informes operativos y económicos de las instituciones y organizaciones concesionarias para conocimiento y aprobación del Honorable Concejo Municipal, con sus descargos e informes económicos debidamente auditados y previamente aprobados por sus instituciones de acuerdo con su normatividad interna. Los informes de recursos estatales serán descargados de acuerdo a Ley.
11. Instruir a la organización respectiva, la sanción a las comparsas, empresas, instituciones, organizaciones vecinales, agrupaciones carnavaleras o folklóricas, que infrinjan las disposiciones de la Ley y Reglamento del Carnaval, con la suspensión del derecho de participación en las actividades carnavaleras siguientes, en los casos aplicables.
12. Emitir los informes respectivos al Ejecutivo Municipal para la aplicación de las sanciones pecuniarias, además de realizar la ejecución de la letra de cambio presentada como garantía, en los casos que correspondan conforme a lo previsto en el artículo 18 del presente Reglamento.
13. Para hacer cumplir la Ley del Carnaval y su Reglamento, el Comité Impulsor del Carnaval podrá disponer de la fuerza pública. Principalmente la Fiscalía, la Policía Boliviana y la Gendarmería Municipal.
14. En caso de que alguna institución no cumpla con las normativas establecidas o se demuestre la falta de capacidad para ejecutar sus proyectos presentados y efectuar sus responsabilidades sociales, el Comité Impulsor del Carnaval no autorizará la realización y/o la concesión del próximo año.

CAPÍTULO III EQUIPO TÉCNICO

Artículo 15.- (EQUIPO TÉCNICO).- El Comité Impulsor del Carnaval contará con un Equipo Técnico que dependerá administrativamente de la Presidencia del comité impulsor, con la finalidad de operativizar su trabajo de campo, de acuerdo a su estructura de comisiones. Este Equipo Técnico coordinará durante el Carnaval las tareas administrativas, logísticas, de planificación, coordinación y fiscalización de los actos y eventos de la Agenda General del Carnaval Cruceño. Durante el resto del año tendrá la misión de desarrollar proyectos, estudios, análisis y propuestas. Así mismo este equipo técnico tendrá un Coordinador General que será responsable de dirigir la coordinación de la Comisión técnica del Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 16.- (REQUISITOS Y REMUNERACIÓN).- El Equipo Técnico del Comité Impulsor del Carnaval estará conformado con personal profesional especializado en las áreas asignadas y tener experiencia administrativa comprobada en actividades relacionadas con el carnaval. Será contratado y remunerado de acuerdo a disposiciones administrativas del Ejecutivo Municipal.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 6 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

CAPÍTULO IV DE LAS INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL

Artículo 17.- (INSTITUCIONES DE APOYO AL CARNAVAL).- El Comité Impulsor del Carnaval recibirá el apoyo, de manera directa, según sus competencias, de las instituciones y reparticiones siguientes:

1. **SUB ALCALDIAS.-** Son las responsables, como parte del Ejecutivo Municipal, conforme a sus competencias Municipales, de coadyuvar en la implementación, control y ejecución de todos los eventos carnavales que sean consignados en la Agenda General del Carnaval Cruceño en sus jurisdicciones, en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval.
2. **POLICIA BOLIVIANA.-** Es la encargada de la elaboración, implementación, control y ejecución del Plan General de Seguridad Ciudadana elaborada para las fiestas del Carnaval Cruceño 2014 esencialmente de los actos o eventos de la Agenda General del Carnaval Cruceño.
3. **GENDARMERIA MUNICIPAL.-** Es la encargada de coadyuvar, en forma conjunta con la Policía Boliviana, en la elaboración, implementación y ejecución del Plan de Seguridad Ciudadana para las fiestas del Carnaval Cruceño 2014.
4. **OFICIALÍA MAYOR DE PLANIFICACIÓN, OFICIALÍA MAYOR DE DEFENSA CIUDADANA Y LA DIRECCIÓN DE DEFENSA AL CONSUMIDOR.-** Conforme a sus competencias Municipales, establecerán las autorizaciones respectivas en sus áreas en observancia de la normatividad vigente.
5. **LA DIRECCIÓN DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO.-** Conforme a sus competencias Municipales, establecerán las autorizaciones respectivas para los eventos o actos carnavales que se encuentren en áreas protegidas o declaradas patrimonio en observancia de la normatividad vigente.
6. **FISCALIA DEPARTAMENTAL.-** En el marco de sus atribuciones y competencias fijadas por la Ley del Ministerio Público, es la responsable de la defensa de la sociedad civil y del estado. Deberá cooperar mediante la asignación de Fiscales de materia para prevenir cualquier contingencia y actuar en caso que se cometan delitos.
7. **BRIGADAS DE BOMBEROS.-** Deberán, de manera conjunta, elaborar un plan de contingencias (emergencias, siniestros) para las fiestas de Carnaval, debiendo responsabilizarse para su implementación y control.
8. **UNIDAD MUNICIPAL DE EMERGENCIA.-** Deberán elaborar un plan de contingencias (emergencias, siniestros) para las fiestas de Carnaval, debiendo responsabilizarse para su implementación y control.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 7 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

9. **FUNSAR Y CRUZ ROJA DEPARTAMENTAL.-** Son las encargadas, de manera conjunta, de la implementación del Plan de Emergencias y Auxilio (primeros auxilios, recates y atención de emergencias), en todos y cada uno de los eventos del carnaval.
10. **DEFENSORIA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.-** Es la responsable, como parte del Ejecutivo Municipal, del cumplimiento de la presente Ley Municipal en lo concerniente a sus atribuciones y competencias señaladas por ley.
11. **SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIO MEDICO DE EMERGENCIA - SISME.-** Es un Servicio Municipal de emergencia de carácter gratuito al servicio de la población, responsable de aplicar un plan de emergencia.
12. **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL CRIMEN.-** Es la encargada del control y prevención de delitos en el marco de sus competencias.
13. **FUERZA ESPECIAL DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRÁFICO.-** Es la encargada del control y prevención de uso de sustancias controladas en el marco de sus competencias.

CAPÍTULO V GARANTÍA, REGISTRO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 18.- (GARANTIA).- Las instituciones y organizaciones concesionarias, al momento de proceder al registro e inscripción de sus afiliados o integrantes que participarán de sus eventos y/o actos carnavales, deberán exigir un documento que garantice la correcta ejecución por la institución organizadora en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval y la comisión sancionadora, en caso de infringir alguna disposición o normativa establecidas, tales como orden de presentación en los eventos públicos, requisitos de participación, daño a los bienes y/o infraestructura montada para los actos oficiales del carnaval, bienes patrimoniales del municipio y contra cualquier acto que contravenga las disposiciones vigentes del Estado.

Así mismo las instituciones y organizaciones concesionarias, deberán adjuntar a la presentación de sus proyectos y planes operativos (Establecidos en el artículo 14, numeral 3), una letra de cambio con el valor de la responsabilidad asignada y establecida por el Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 19.- (ACREDITACIÓN).- El Comité Impulsor del Carnaval autorizará a los concesionarios a emitir un credencial identificativo a las comparsas, agrupaciones carnavales, grupos folklóricos, musicales y ballets participantes, para sus eventos y/o actos carnavales principales, el cual autorizará formalmente la participación en el mismo. Este credencial será distribuido mediante las instituciones concesionarias.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 8 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

TÍTULO IV DE LAS REINAS DEL CARNAVAL Y LA COMPARSA CORONADORA

CAPÍTULO I DE LAS REINAS DEL CARNAVAL CRUCEÑO

Artículo 20.- (DE LA REINA DEL CARNAVAL).- La Reina del Carnaval Cruceño es la máxima figura social de la Fiesta Grande de los Cruceños. Reúne los requisitos de solvencia moral, gracia, juventud, belleza y cultura de una sociedad apegada a sus tradiciones y buenas costumbres.

Artículo 21.- (REINA DE TODOS).- La Reina del Carnaval Cruceño se debe al pueblo en su conjunto; sus actuaciones y compromisos promoverán la máxima participación popular. Ningún compromiso publicitario podrá limitar su libertad de acción.

Artículo 22.- (ELECCIÓN).- La Reina del Carnaval Cruceño 2014, será elegida y designada por la Compañía Coronadora en coordinación con la ACCC conforme a sus reglamentos, quienes deberán tomar en cuenta en su elección a damas cruceñas que reúnan los dotes característicos para un reinado social, festivo y cultural. La ACCC garantizará que la reina designada cumpla los requisitos mínimos como ser de origen boliviano, sin antecedentes. Cumplido este requisito, el Honorable Concejo Municipal procederá al **reconocimiento oficial** como Reina del Carnaval Cruceño 2014.

CAPÍTULO II DE LAS REINAS INFANTIL Y DE ANTAÑO

Artículo 23.- (REINA DEL CARNAVAL INFANTIL).- La Reina del Carnaval Infantil será elegida por las **Damas Rotarias** según sus procedimientos institucionales. Todos sus actos serán registrados en la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el respaldo logístico y económico pertinente. Las Damas Rotarias garantizarán que la reina designada cumpla los requisitos mínimos como ser de origen boliviano. Cumplido este requisito, el Honorable Concejo Municipal procederá al **reconocimiento oficial** como Reina del Carnaval Infantil Cruceño 2014.

Artículo 24.- (REINA DEL CARNAVAL DE ANTAÑO). - La Reina del Carnaval de Antaño será elegida por las **Damas del Círculo de la Amistad** según sus procedimientos institucionales. Todos sus actos serán registrados en la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el respaldo logístico y económico pertinente. Las Damas del Círculo de la Amistad garantizarán que la reina designada cumpla los requisitos mínimos como ser de origen boliviano, sin antecedentes. Cumplido este requisito, el Honorable Concejo Municipal procederá al **reconocimiento oficial** como Reina del Carnaval de Antaño Cruceño 2014.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 9 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

CAPÍTULO III DE LA COMPARSA CORONADORA

Artículo 25.- (DE LA COMPARSA CORONADORA).- La Comparsa Coronadora del Carnaval Cruceño se constituye en la agrupación carnavalesca anfitriona y representativa del Carnaval 2014; será elegida conforme a Reglamento Interno y mediante votación democrática de los miembros de la ACCC. Participará en la organización de cada uno de los eventos oficiales del Carnaval, de manera conjunta con la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavalescas en coordinación con el Comité impulsor del Carnaval. Cumplidos los requisitos, se reconoce a la **COMPARSA FACHAS** como Coronadora del Carnaval 2014 y se le otorga la responsabilidad de presentar al pueblo a la Reina del Carnaval Cruceño.

Artículo 26.- (RESPONSABILIDADES).- La comparsa coronadora coordinará sus actos y eventos con la ACCC y el Comité Impulsor del Carnaval, velará por el buen desarrollo de la Agenda General del Carnaval Cruceño y coadyuvará para el cumplimiento de la presente Ley Municipal.

TÍTULO V DE LAS COMPARSAS, AGRUPACIONES CARNAVALESCAS E INSTITUCIONES

CAPÍTULO I DE LAS COMPARSAS

Artículo 27.- (COMPARSAS).- La agrupación carnavalesca tradicional de Santa Cruz se denomina Comparsa. Estas agrupaciones deberán representar las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, deben observar el mayor celo en la preservación de la identidad del carnaval cruceño, debiendo regir su participación de acuerdo a los requisitos y disposiciones de la Ley del Carnaval y su Reglamento.

CAPÍTULO II DE LAS AGRUPACIONES CARNAVALESCAS

Artículo 28.- (AGRUPACIONES).- Los grupos de personas que deseen realizar actividades carnavalescas bajo la denominación de un barrio, calle, gremio o asociación temporal, deberán registrarse y presentar sus proyectos en el Comité Impulsor del Carnaval a objeto de aprobación y seguimiento.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	<p>GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 10 DE 49</p>
	<p>REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014</p>	
	<p>ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014</p>	

CAPÍTULO III ASOCIACIONES Y FEDERACIONES CARNAVALERAS

Artículo 29.- (ACCC).- La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras es una entidad civil privada, sin fines de lucro, integrada por comparsas carnavales de Santa Cruz de la Sierra afiliadas, cuya finalidad es coadyuvar a la organización de todos y cada uno de los eventos Carnavales a través de sus representantes. De acuerdo a sus normas internas, promueve y consolida el asociacionismo carnavales, así como el rescate y la difusión de las buenas costumbres y las tradiciones cruceñas. Está encargada de buscar el mejoramiento de las actividades carnavales, teniendo como misión la proyección del Carnaval Cruceño como fuente de Turismo. Asimismo es responsable de patrocinar los actos que correspondan y de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Municipal del Carnaval Cruceño 2014 y el presente Reglamento.

Artículo 30.- (FECCCI y Asociaciones).- La Federación de Comparsas Carnavaleras de las Ciudades y sus asociaciones, son las instituciones encargadas de organizar las actividades carnavales de los Distritos Municipales 6, 7 y 8 debiendo incorporar a todos los Distritos Municipales que deseen participar. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico y económico pertinente. Asimismo estarán encargadas de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Municipal del Carnaval Cruceño 2014 y el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES

Artículo 31.- (DAMAS ROTARIAS).- Las Damas Rotarias, es la institución encargada de organizar y llevar a cabo el programa del Carnaval Infantil, incluyendo una precarnavales infantil, coronación y corso, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico y económico pertinente. Así mismo está encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Municipal del Carnaval Cruceño 2014 y el presente Reglamento. De igual forma del cumplimiento de su Reglamento del Corso Infantil aprobado el año 2013 por el Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 32.- (DAMAS DEL CÍRCULO DE LA AMISTAD).- Las Damas del Circulo de la Amistad, es la institución encargada de organizar y llevar a cabo la Coronación de la Reina de Antaño en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño y recibirán el apoyo logístico y económico pertinente. Asimismo está



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 11 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Municipal del Carnaval Cruceño 2.014 y el presente Reglamento.

Artículo 33.- (AGFOCRUZ).- La Asociación de Grupos Folklóricos de Santa Cruz, es una organización encargada de organizar las Precarnavaleras Culturales y el Corso Cultural Espectáculo del Oriente Boliviano en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño, debiendo buscar por su cuenta apoyo logístico y económico pertinente. Asimismo está encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Municipal del Carnaval Cruceño 2014 y el presente Reglamento.

Artículo 34.- (AICAM).- Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana, es una organización encargada de organizar un Mini Corso Intercultural. Sus actividades serán parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño, debiendo buscar por su cuenta apoyo logístico y económico pertinente. Asimismo está encargada de coadyuvar en el control y cumplimiento de la Ley Municipal del Carnaval Cruceño 2.014 y el presente Reglamento.

Artículo 35.- (PROMOCIONES GLORIA).- La Empresa Promociones Gloria es una institución privada encargada de organizar el evento artístico cultural Boulevard del Carnaval. Este evento será parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño, debiendo buscar por su cuenta apoyo logístico y de seguridad pertinente.

TÍTULO VI DE LOS EVENTOS OFICIALES

CAPÍTULO I ACTOS OFICIALES Y REQUISITOS

Artículo 36 (ACTOS OFICIALES).- Los actos oficiales del Carnaval Cruceño son:

1. El Correo del Carnaval.
2. Las Fiestas Precarnavaleras.
3. Las precarnavaleras culturales.
4. Proclamación de la Reina del Carnaval.
5. Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño.
6. Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño.
7. Coronación de la Reina del Carnaval Infantil.
8. Coronación de la Reina de la Calle Ballivian.
9. Coronación del Rey Momo.
10. Café de reinas.
11. Bando del Carnaval.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 12 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

12. Proclamación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales.
13. Coronación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales.
14. Festival de Bandas.
15. Festival de Tamboritas.
16. Boulevard del Carnaval.
17. Corso Carnavaleiro de los Distritos Municipales 6, 7 y 8 (Corso FECCCI).
18. Corso Infantil.
19. Corso Cultural Espectáculo (AGFOCRUZ).
20. Corso Intercultural Autóctono Carnavaleiro(AICAM).
21. Gran Corso del Carnaval
22. Entrada de Residentes del Interior.
23. Las once noches de máscaras.
24. Los tres días feriados de Carnaval de calle.
25. Carnavallito o entierro del Carnaval.

Asimismo, todos los actos organizados y autorizados de acuerdo a requerimiento técnico del Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 37.- (DE LOS REQUISITOS DE ORGANIZACIÓN).- Las Instituciones o grupos que deseen organizar actos y/o eventos carnavales y ser reconocidos dentro de la Agenda Oficial del Carnaval deberán observar el mayor celo en la preservación de la identidad del carnaval cruceño, debiendo regir su participación de acuerdo a los siguientes requisitos:

- Autorización del Comité Impulsor del Carnaval.
- Identificación de Instituciones y grupos organizadores.
- Denominación del acto o evento.
- Fijación de lugar, fecha (día) y hora.
- Especificación de tipo de acto o evento (naturaleza) y Función Social.
- Presentar Reglamentos Técnicos, Operativos y de seguridad para los actos masivos del Carnaval.
- Descripción de los Recursos Humanos y Logísticos.
- Fuente de financiamiento.

CAPÍTULO II DEL PRECARNAVAL

Artículo 38.- (CORREO DEL CARNAVAL).- El Correo del Carnaval, tradicionalmente se constituye en la llegada del Carnaval a la ciudad de Santa Cruz de la Sierra. Será organizado por



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 13 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

la ACCC a través de la agrupación de Comparsas Tradicionales Unidas en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval Cruceño, para lo cual se asignará el presupuesto pertinente.

Artículo 39.- (BANDEAO).- El “Bandeao” es un encuentro musical de bandas cruceñas, organizado por la ACCC a través de la Agrupación de Comparsas Tradicionales Unidas en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval Cruceño, en el cual los conjuntos musicales del carnaval cruceño demuestran sus interpretaciones y nuevas composiciones. Se concentra en la Plaza Principal, y se inicia una vez concluido el Correo del Carnaval con un recorrido por las calles y con la participación de las comparsas tradicionales en un desfile con sus reinas hasta la Plazuela Callejas, donde se efectúa una verbena popular. La ACCC asignará el presupuesto pertinente, debiendo contemplar en ambos eventos el colocado de baños para hombres y mujeres.

Artículo 40.- (FIESTAS PRECARNAVALERAS).- Los desfiles de calles, tradicionalmente conocidos como las “Precarnavaleras” son una actividad de responsabilidad organizativa de la ACCC, bajo la supervisión del Comité Impulsor del Carnaval. Participan las comparsas afiliadas y otras invitadas por la ACCC, los Grupos Culturales y la Comparsa Coronadora. Cada institución concesionaria deberá presentar al Comité Impulsor del Carnaval una reglamentación interna para estos actos, estableciendo el recorrido y cuidando los aspectos siguientes:

1. Se reunirán las comparsas en la calle Ingavi, esquina Velasco (casa del desaparecido patricio carnavalero Don Gaby Dabdoub); de ahí partirán en sentido contrario hasta la calle Gabriel René Moreno, siguiendo por la misma y continuando por la Calle 24 de Septiembre hasta llegar al Boulevard de la Avenida Monseñor Rivero; se realiza un retorno cerca al Monumento al Cristo Redentor y termina en la Plaza del Estudiante, lugar donde se realizará una verbena popular. La ACCC y el Comité Impulsor del Carnaval garantizarán la equidad en la participación tanto de las comparsas como del pueblo espectador.
2. La partida de los grupos de danza será a horas 20:00 y a horas 21:00 hacen su inicio las Comparsas Carnavaleras, aplicándose una multa de Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) a las comparsas infractoras por incumplimiento de horario, cuyo pago será exigido para su habilitación en el Corso de Carnaval, multa que deberá ser abonada en la Secretaría de Recaudaciones y Catastro .
3. A partir de horas 16:00, hasta horas 23:00, se suspenderá el parqueo de vehículos en las calles mencionadas. Todo vehículo infractor será retirado con grúa y su propietario o conductor deberá cancelar el valor del servicio y la correspondiente multa en la Unidad Operativa de Tránsito.
4. Para la realización del acto, la ACCC deberá recabar cada día de precarnavalera la respectiva autorización de cierre de calles en la Dirección de Tráfico y Transportes,



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014
ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014**

PÁGINA 14 DE 49

como establece la Ley Municipal No. 019/2007, para proceder a los cortes de tráfico vehicular en el recorrido.

5. Queda terminantemente prohibido el asentamiento y la venta de bebidas alcohólicas y comidas en kioscos y de manera ambulante a lo largo del recorrido correspondiente. En la verbena popular, se podrá disponer de kioscos para el expendio de comidas y refrigerios para los integrantes de la ACCC, el Jurado, miembros del Comité Impulsor del Carnaval, invitados especiales y las comparsas participantes. La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana velará por el cumplimiento de la presente disposición.
6. La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana controlará la utilización del espacio público de parada temporal para la instalación de equipos de transmisión de radio y televisión, autorizados por la ACCC, prohibiéndose que los puestos móviles de transmisión incluyan en sus carrocerías publicidad de bebidas alcohólicas.
7. La Dirección de Alumbrado Público del Gobierno Municipal, deberá proporcionar iluminación adicional en todo el recorrido de las precarnavaleras, dando mayor realce al espectáculo y proporcionando mejores condiciones técnicas para efectuar su trabajo a los medios de información: Canales de Televisión, Estaciones Radiales y Prensa Escrita.
8. La ACCC formará las siguientes comisiones operativas: Comisión de concentración, Comisión de recorrido, Comisión de desconcentración, Comisión de monitoreo y Comisión de obligaciones reglamentarias. Estas comisiones coordinarán con el Comité Impulsor del Carnaval.
9. El tiempo de recorrido para cada comparsa con su carro alegórico se hará en un tiempo mínimo de 95 minutos y un tiempo máximo de 125 minutos.
10. El recorrido de cada comparsa se iniciará en el momento en que, por orden de la Comisión de recorrido, se accione el cronometro, y terminará en el momento en que arribe a la línea demarcada como final del recorrido.
11. La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, velará celosamente a través de la prevención y decomiso de sillas, de los comerciantes inescrupulosos que pongan asientos en el recorrido de las precarnavaleras para su comercialización ilegal.
12. Queda totalmente prohibida la participación coreográfica o escénica de los niños en las precarnavaleras organizadas por la ACCC. La agrupación de danza o comparsa que incumpla esta norma, será desclasificada sin derecho a reclamos. Debiendo intervenir coercitivamente para su cumplimiento la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.
13. Queda totalmente prohibido la venta de sillas o espacios públicos durante el recorrido de las precarnavaleras.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 15 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

Artículo 41.- (PRECARNAVALERAS CULTURALES ESPECTÁCULO).- Las Precarnavaleras Culturales Espectáculo organizadas por la Asociación de Grupos Folklóricos de Santa Cruz AGFOCRUZ, se realizarán los días domingo antes del carnaval, a partir de las 19:00 a las 22:00 horas, en el recorrido a presentar para su aprobación ante el Comité Impulsor del Carnaval. Queda totalmente prohibida la participación coreográfica o escénica de los niños en las precarnavaleras organizadas por la AGFOCRUZ. Debiendo intervenir coercitivamente para su cumplimiento la Defensoría de la Niñez y Adolescencia.

Artículo 42.- (PROCLAMACIÓN DE LA REINA DEL CARNAVAL).- El acto de Proclamación de la Reina del Carnaval Cruceño se sujetará a una programación especial que será presentada ante el Comité Impulsor del Carnaval por parte de la Comparsa Coronadora, previa presentación y aprobación ante la ACCC.

Artículo 43.- (CORONACIÓN DE LA REINA DEL CARNAVAL).-El acto de Coronación de la Reina del Carnaval será organizado por la Comparsa Coronadora; se hará en un lugar abierto y sin restricciones al pueblo cruceño conforme su proyecto y para ello recibirá el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal, la ACCC y el Comité Impulsor del Carnaval, debiendo realizarse este acto de manera gratuita, para todo público, en un lugar que cuente con la debida protección y seguridad de las personas y autoridades asistentes.

La Reina del Carnaval Cruceño será coronada por el Alcalde Municipal, en su defecto por el Presidente (a) del Honorable Concejo Municipal y/o por la Presidencia de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal.

La Coronación de la Reina del Carnaval Cruceño se realizará una semana previa al Corso Carnalero o en su defecto dentro de esa semana.

Artículo 44.- (CORONACIÓN INFANTIL).-El acto de Coronación de la Reina del Carnaval Infantil será organizado por las Damas Rotarias; se hará en el lugar que defina su proyecto y para ello recibirá el apoyo de: el Gobierno Autónomo Municipal, la ACCC y el Comité Impulsor del Carnaval, debiendo realizarse este acto con fines de beneficencia, para todo público, en un lugar que cuente con la debida protección de las personas y autoridades asistentes.

La Reina del Carnaval Infantil será coronada por el Alcalde Municipal, en su defecto por el Presidente (a) del Honorable Concejo Municipal y/o por la Presidencia de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal.

La Coronación de la Reina del Carnaval Infantil se realizará de acuerdo a la Agenda General del Carnaval Cruceño.



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014
ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014**

PÁGINA 16 DE 49

Artículo 45.- (CORONACIÓN DE ANTAÑO).-El acto de Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño será organizado por las Damas del Círculo de la Amistad; se hará en el lugar que defina su proyecto y para ello recibirá el apoyo de: el Gobierno Autónomo Municipal, la ACCC y el Comité Impulsor del Carnaval, debiendo realizarse este acto con fines de beneficencia, para todo público, en un lugar que cuente con la debida protección de las personas y autoridades asistentes.

La Reina del Carnaval de Antaño será coronada por el Alcalde Municipal, en su defecto por el Presidente (a) del Honorable Concejo Municipal y/o por la Presidencia de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal.

La Coronación de la Reina del Carnaval de Antaño se realizará de acuerdo a la Agenda General del Carnaval Cruceño.

Artículo 46.- (CAFÉ DE REINAS).- El Café de Reinas es un encuentro social en el cual las reinas de comparsas de la ciudad, de los distritos, de agrupaciones culturales y provincias, comparten con la Reina del Carnaval Cruceño en un café típico, de culinaria regional, sujeto a programa especial. Será parte de la Agenda General del Carnaval.

Artículo 47.- (FESTIVAL DE BANDAS).- El Festival de Bandas será organizado por la comparsa "Crema Camba", mediante convocatoria aprobada por el Comité Impulsor del Carnaval. El presente Reglamento asignará los premios correspondientes, tomando en cuenta todas las manifestaciones musicales del folklore cruceño, sin discriminación. Se autoriza a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras ACCC, el desembolso de la suma de Bs. 9.000 (NUEVE MIL 00/100 BOLIVIANOS) para contribuir a la organización del Festival de Bandas con cargo a rendición de cuentas por parte de la Comparsa Crema Camba, la misma que está encargada de dicho evento debiendo hacerlo en un plazo no mayor a 90 días a partir del último día del Carnaval.

Artículo 48.- (FESTIVAL DE TAMBORITAS).- El Festival de Tamboritas será organizado por la comparsa "Bicharracos", mediante convocatoria aprobada por el Comité Impulsor del Carnaval. El presente Reglamento asignará los premios correspondientes, tomando en cuenta todas las manifestaciones musicales del folklore cruceño, sin discriminación. Se autoriza a la Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras ACCC, el desembolso de la suma de Bs. 3.500 (TRES MIL QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) para contribuir a la organización del Festival de Tamboritas con cargo a rendición de cuentas por parte de la Comparsa Bicharracos, la misma que está encargada de dicho evento debiendo hacerlo en un plazo no mayor a 90 días a partir del último día del Carnaval.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 17 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

Artículo 49.- (BOULEVARD DEL CARNAVAL).- El boulevard del carnaval será organizado por Promociones Gloria, en coordinación con el Comité Impulsor del Carnaval, es un espectáculo social en el cual modelos y reinas de la ciudad, de los distritos, de agrupaciones culturales y provincias, comparten una velada sujeto a programa especial. Será parte de la Agenda General del Carnaval.

Artículo 50.- (NOCHES DE MASCARAS).- A partir del día jueves anterior al Corso de Carnaval se autoriza la realización de bailes de máscaras, durante once noches de acuerdo a la tradición y en sujeción estricta la normatividad vigente del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPÍTULO III DEL GRAN CORSO DEL CARNAVAL CRUCEÑO

Artículo 51.- (DE LOS PARTICIPANTES).- Los grupos de personas que deseen participar del Gran Corso de Carnaval 2014 organizado por la ACCC, deberán conformar Comparsas, Agrupaciones de Comparsas, Grupos Folklóricos, o algún tipo de organización que les permita en forma organizada participar de este evento, debiendo regir su participación de acuerdo a los siguientes requisitos:

1.- Las comparsas, las agrupaciones de comparsas y grupos folklóricos, deberán representar las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en un clima de sana diversión.

2.- Las comparsas, las agrupaciones de comparsas y grupos folklóricos, al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información en un formulario para su respectiva clasificación de acuerdo a los bloques definidos:

- a) Brindar Información general de la comparsa, agrupación de comparsas (Nombre, Cantidad de integrantes, Directivos) y el compromiso de respetar los derechos adquiridos de los auspiciadores y patrocinadores.
- b) Si es una agrupación de comparsas, grupos folklóricos o varias asociadas, deberán presentar además los nombres de cada una de las comparsas o ballet que la componen.

3.- Deben presentar información con datos técnicos de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Tipo de vestimenta, es decir, si para el corso utilizaran casacas tradicionales, batas o con trajes de fantasía.
- b) Si es casaca o bata, especificar el color.

4.- Si es con trajes de fantasía y alegoría de conjunto deben además especificar:



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 18 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

- a) Temática de la alegoría de conjunto.
- b) Temática Regional o Universal.
- c) Nombre de la Reina.
- d) Temática del traje de la Reina.
- e) Temática y nombre del carro alegórico.
- f) Si presentan coreografía o no.

5.- Nómima de los socios acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad de cada uno de sus miembros, nombrando a su Directiva actual.

6.- Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de Garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.

Artículo 52.- (INSCRIPCIONES).- Las comparsas, agrupaciones carnavaleras y grupos folklóricos deberán inscribirse de manera individual (aunque participen en agrupaciones), como máximo hasta 20 días antes de la realización del Corso del Carnaval y hasta horas 18:30 en las oficinas de la ACCC, previo llenado del formulario de inscripción y pago del monto correspondiente según los sistemas de Bloques y/o categorías en las que desean participar. Cada participante deberá registrar su banda de música.

Las Comparsas, agrupaciones y grupos folklóricos que por primera vez participen en el corso deben contar con un mínimo de 40 integrantes, además de cumplir con los requisitos del formulario de inscripción descrito anteriormente.

CAPÍTULO IV REGLAMENTO OPERATIVO DEL CORSO

Artículo 53.- (REGLAMENTO DEL CORSO).- El acto del Corso de Carnaval se realizará el día sábado 01 de marzo, previo al feriado del Carnaval desde el octavo al cuarto anillo de la avenida Mutualista (CAMBODROMO). El mismo que se iniciará a horas 18:30 y concluirá máximo a horas 03:00 del día Domingo 02 de marzo de 2014, **bajo el siguiente orden:**

1. El Corso se iniciará a horas 18:30 con la participación de Grupos de Danzas Folklóricas del Oriente Boliviano. Solo participarán los 8 Grupos Folklóricos ganadores de las Cuatro Pre Carnavaleras (Primer, Segundo y Tercer lugar). La caravana se iniciará de acuerdo al rol aprobado por la ACCC a partir de horas 19:00, partirán inicialmente abriendo el Corso Carnavalero las comparsas tradicionales, continuando con las comparsas femeninas, la comparsa "Tauras", seguidos por la Reina del Carnaval Cruceño acompañada por la Comparsa Coronadora 2014, y finalizando con la Comparsa Coronadora del Carnaval 2015, y luego le seguirán el grupo de Comparsas del Bloque B, Bloque C, Bloque D, Bloque



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ Somos Todos</p>	<p>GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL</p>	<p>PÁGINA 19 DE 49</p>
	<p>REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014</p>	
	<p>ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014</p>	

E, de acuerdo a los requisitos establecidos al momento de la inscripción y la categorización de la ACCC.

2. La habilitación del estacionamiento de los carros de las Comparsas, se hará el día viernes a partir de horas 20:00 en las inmediaciones del octavo anillo de la avenida Mutualista, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos a 100 metros del estacionamiento. El lugar de estacionamiento de los carros alegóricos será numerado según rol de la ACCC, una vez estacionado el carro se deberá dejar una persona responsable del mismo con llave en mano.
Se prohíbe el estacionamiento de vehículos en las inmediaciones del CAMBODROMO (Desde el tercer al octavo anillo de la avenida Mutualista y sobre el cuarto anillo de la avenida Alemania y avenida Paragüa), para facilitar la desconcentración de los carros alegóricos.
3. Los carros decorados deberán estar en el lugar asignado de estacionamiento hasta las horas 24:00 del día viernes, caso contrario perderán el puesto asignado, cada uno de ellos deberá llevar como mínimo un extinguidor de incendios.
4. Solo intervendrán en el Corso de Carnaval los carros con iluminación y que presenten la respectiva constancia de revisión técnica que acredite que el carro está en óptimas condiciones.
5. La comisión técnica del Carnaval se encargará de la revisión de los carros alegóricos, con el fin de minimizar los riesgos de accidentes por fallas técnicas de los vehículos remolcadores de los mismos. La comisión técnica está conformada por la Fiscalía, Unidad Operativa de Transito, Dirección de Tráfico y Transporte, La Dirección de Medio Ambiente y apoyados por la Gendarmería Municipal.
6. Todos los carros iluminados deberán tener un sistema de protección eléctrica con térmicos preferentemente con diferencial en los carros alegóricos.
7. Las comparsas que atrasen el desfile y dejen espacios considerables entre ellas, serán descalificadas por el Jurado Calificador, si este acto causa perjuicio a la organización y desarrollo del Corso, será sancionado con la exclusión de su participación en el Corso 2015.
8. Las Reinas de Comparsas no podrán ser menores de 16 años, hasta los 18 años deberán solicitar autorización de la Defensoría Municipal de la Niñez y Adolescencia, en caso de incumplimiento la comparsa quedará descalificada y será excluida de participar del corso de carnaval.
9. El Jurado Calificador, la Prensa, ACCC, patrocinadores oficiales de la ACCC, la Comparsa Coronadora y Autoridades e invitados especiales deberán estar en sector **Kaluyo**.
10. Se prohíbe en los espacios habilitados para el público (Graderías, sillas, y otros) de los sectores Chovena, Taquirari y Kaluyo, a lo largo del recorridodel Gran Corso del Carnaval



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 20 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

los conjuntos electrónicos, las amplificaciones y los espectáculos contrarios a la moral y las buenas costumbres, autorizándose exclusivamente la armonización con bandas de música, tamboritas y orquestas de vientos.

11. En el sector denominado **Arete Guazu** se autoriza la armonización musical de un sistema de sonido con mando centralizado, que amenizará el sector con música regional, autóctona y carnavalera, prohibiéndose en las tarimas, camarotes y toldos los conjuntos electrónicos, las amplificaciones y los espectáculos contrarios a la moral y las buenas costumbres. Asimismo el centro de mando de este sector estará antes del "Palco Oficial" y contará con un sistema de amplificación adecuado para poder transmitir el paso de las comparsas y adecuara su sonido amplificado a las bandas de música que estén pasando por este punto.
12. Se habilitará un espacio especial designado por la ACCC en el recorrido del curso para la Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, esto con la finalidad de facilitar el trabajo con los niños extraviados de acuerdo al Plano Director aprobado por Ley Municipal y el presente Reglamento de Carnaval, mismo que deberá llevar letreros grandes y visibles, debiendo para ese fin dotar de un espacio grande y con ayuda de altoparlantes.
13. Se pondrá un sistema de información de control y de servicios públicos en lugares visibles en todo el recorrido que indique e informe sobre todas las áreas del recorrido del Corso de Carnaval, para evitar aglomeración innecesaria.
14. En el Plano Director, se habilitara una vía expedita para facilitar el ingreso de las Reinas al recorrido del Corso de Carnaval.
15. A lo largo del recorrido, se implementarán tres puertas de emergencia ubicadas y distribuidas estratégicamente en el Plano Director.
16. En los sectores Chovena y Arete Guazu, en ambos lados se implementará un sistema de valla o malla olímpica no menor a 1.50 metros de altura.
17. Las Empresas que se adjudiquen y brinden los servicios de sillas, graderías, tarimas, toldos, camarotes y diferentes tipos de infraestructuras para el recorrido del Corso, deberán tener sus trabajos de instalación completamente acabados hasta las 00:00 horas del día Martes antes del Gran Corso del Carnaval 2014. El incumplimiento a la presente disposición, será pasible a una multa de **Bs. 10.000 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, que serán pagados en la Secretaría de Recaudaciones y Catastro, y las estructuras dejadas sobre la vía de recorrido serán retiradas por la fuerza pública.
18. Para las Empresas que brindan servicios de sillas, graderías, tarimas, toldos y diferentes tipos de infraestructuras en el Corso tengan el tiempo necesario en los trabajos de instalación y armados, se autoriza el cierre temporal de las vías centrales por donde será el recorrido del Corso a partir dos semanas antes del Gran Corso del Carnaval 2014.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ SOMOS TODOS</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 21 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

19. La Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, de acuerdo a un plan de espacios públicos habilitará y controlará los lugares en el recorrido del Corso para el desarrollo de actividades económicas.
20. La Dirección de Alumbrado Público del Gobierno Autónomo Municipal, deberá proporcionar e instalar la iluminación adicional necesaria en todo el recorrido del Gran Corso del Carnaval, hasta una semana antes de la primera actividad en este sector conforme con la agenda del carnaval.

Artículo 54.- (ORDEN Y LIMPIEZA GENERAL).- La ACCC en coordinación con la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y la Oficialía Mayor de Planificación, en sus Direcciones Operativas que corresponda, se harán cargo del control y el orden durante el recorrido, debiendo evitar por todos los medios convenientes que se eche o tire cualquier clase de basura o elementos químicos de cualquier naturaleza a los miembros de las agrupaciones carnavaleras durante su trayecto o recorrido general.

CAPÍTULO V DEL PLANO DIRECTOR Y COMISIONES

Artículo 55.- (DE LAS COMISIONES).- La Coordinación del Corso, estará a cargo de las comisiones organizadas por la ACCC siguientes: Comisión de concentración, Comisión de recorrido, Comisión de desconcentración, Comisión de monitoreo y Comisión de Obligaciones Reglamentarias y la Comisión técnica. Estas comisiones estarán bajo la supervisión del Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 56.- (DEL PLANO DIRECTOR).- El Corso del Carnaval Cruceño, por el número y características de sus participantes y por la diversidad de expresiones que en él se manifiestan, a efectos de contar con una mejor organización, se diseñará y elaborará un **Plano Director del Corso Carnavaleño (PDCC)** a cargo de la Oficialías Mayores correspondientes en coordinación con la ACCC, este plano será la base de referencia para:

- 1.- Determinar los sectores geográficos y sus conceptos.
- 2.- Determinar el recorrido del Corso de Carnaval de principio a fin.
- 3.- Determinar la Seguridad.
- 4.- Determinar las áreas de comidas y refrigerios.
- 5.- Conforme a la sectorización del Gran Corso se determinará la ubicación de tarimas, camarotes, toldos, graderías y sillas.
- 6.- Determinar los servicios de Primeros Auxilios, vías y salidas de emergencia, seguridad, controles de acceso, sanitarios y otros.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 22 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

CAPÍTULO VI SECTORIZACION DEL RECORRIDO

Artículo 57.- (DE LA DIVISIÓN GEOGRÁFICA DE LOS SECTORES).- A efectos de contar con una mejor organización e incorporar un concepto regional a nuestro Corso Carnavaleño, el recorrido se divide geográficamente en cuatro grandes sectores, ubicados entre el quinto y cuarto anillo de la avenida Mutualista:

1.- SECTOR ARETE GUAZU.- (FIESTA GRANDE).- Corresponde al Sector asignado al “Palco Oficial”, donde estarán las comparsas, agrupaciones carnavales, y los que adquieran su derecho en ese sector.

2.- SECTOR PALCO OFICIAL.- Se encuentra ubicado desde el quinto anillo de la avenida Mutualista y comprende el sector asignado exclusivamente para el Jurado Calificador, Autoridades e invitados especiales, Así mismo en este sector estará la prensa, personas con capacidades especiales, los auspiciadores oficiales de la ACCC, la ACCC y la comparsa Coronadora. Para el público general se dispondrá de graderías, sillas y toldos.

3.- SECTOR CHOBENA.- Corresponde al sector designado para el ingreso gratuito, libre y sin restricción. Prohibiéndose cobro alguno para la instalación de graderías y sillas o del espacio al público en general.

4.- SECTOR TAQUIRARI.- Corresponde al sector designado para la organización y parqueo de los carros alegóricos de acuerdo al rol de partida definido por la ACCC, el mismo que es de acceso libre sin restricción.

CAPÍTULO VII DE LOS CARROS ALEGORICOS Y JURADO CALIFICADOR

Artículo 58.- (DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CARROS ALEGÓRICOS).- De acuerdo al informe técnico sobre las condiciones de los carros alegóricos a utilizarse en el Corso de Carnaval, la altura permitida es de 5.5 metros desde el suelo incluyendo el tocado de la Reina y un ancho de 5 metros. En caso que los carros sean abandonados en vías públicas después del acto de Carnaval sean los decorados o chatas, serán pasibles a sanciones de una multa de **Bs. 2.000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, que serán pagados en la Secretaría de Recaudaciones y Catastro .

Artículo 59.- (EL PALCO OFICIAL).- El Palco Oficial del Gran Corso del Carnaval, estará a cargo de la ACCC y el Gobierno Autónomo Municipal, debiendo ubicarse en el Plano Director su ubicación, en un espacio no menor a la de un camarote con capacidad de 400 personas, y prever las condiciones de refrigerios, iluminación, seguridad y sanitarias adecuadas, que garanticen el buen desempeño de sus funciones, debiendo invitar a todas las autoridades e invitados especiales, proporcionándoles debida atención.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ SOMOS TODOS</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 23 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

CAPÍTULO VIII DE LOS CAMAROTES Y SU INFRAESTRUCTURA

Artículo 60.- (DE LOS CAMAROTES).- Para mejorar la organización y comodidad del Gran Corso de Carnaval, se autoriza el funcionamiento de los **CAMAROTES** que serán normados y supervisados a través de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, la Fiscalía, Unidad de Emergencia Municipal y la Unidad de Bomberos, previo registro de datos del solicitante, contrato de adquisición del espacio y compromiso de cumplimiento de la Ley y su Reglamento del Carnaval 2014 ante la ACCC, mismos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. De acuerdo a las normas del medio ambiente relativas al ruido urbano, el funcionamiento es autorizado desde horas 18:00 hasta horas 04:00 durante el día del Corso Carnavaleiro.
2. Por motivos de seguridad, los predios que funcionen como **CAMAROTES** deberán contar con puertas de escape, extintores en número suficiente y cumplir normas mínimas de seguridad.
3. Los detalles técnicos de construcción de las estructuras de **CAMAROTES**, mismos que no podrán exceder de dos pisos y serán determinados en detalle por la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana.
4. Para la aprobación y construcción de **CAMAROTES**, se deberá recabar el permiso respectivo de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y la Oficialía Mayor de Planificación, previa presentación de planos de construcción, detalle de tipo de material a utilizar en su construcción y empresa legalmente registrada en el rubro.
5. La lista de precios de bebidas y refrigerios que se expendarán, deberán ser aprobados por la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y deberán ser expuestas en un lugar visible al público.
6. Los responsables de **CAMAROTES**, deben proveer mingitorios públicos de manera obligatoria para hombres y mujeres, bajo sanción de **Bs. 5.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** en caso de incumplimiento.
7. Para precautelar el buen funcionamiento de las **CAMAROTES** estas deben contar con guardias de seguridad privada.
8. Los **CAMAROTES** deberán precautelar y respetar a los auspiciadores oficiales del sector, por lo que está prohibido exponer externamente y visiblemente cualquier tipo de publicidad de empresas y/o marcas que no correspondan a los auspiciadores oficiales.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 24 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

CAPÍTULO IX REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 61.- (DE LOS PARTICIPANTES).- Los grupos de personas que deseen participar del Gran Corso de Carnaval 2014, deberán conformar comparsas, agrupaciones de comparsas, grupos folklóricos, o algún tipo de organización que les permita en forma organizada participar de este evento, debiendo regir su participación de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1.- Las comparsas, las agrupaciones de comparsas y grupos folklóricos, deberán representar las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.
- 2.- Las comparsas, las agrupaciones de comparsas y grupos folklóricos, al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información en un formulario para su respectiva clasificación de acuerdo a los bloques definidos.
- 3.- Brindar Información general de la comparsa, agrupación de comparsas (Nombre, Cantidad de integrantes, Directivos) y el compromiso de respetar los derechos adquiridos de los patrocinadores.
- 4.- Si es una agrupación de comparsas, grupos folklóricos o varias asociadas, deberán presentar además los nombres de cada una de las comparsas o ballet que la componen.
- 5.- Deben presentar información con datos técnicos de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Tipo de vestimenta, es decir, si para el curso utilizaran casacas tradicionales, batas o con trajes de fantasía.
 - b) Si es casaca o bata, especificar el color.
- 6.- Si es con trajes de fantasía y alegoría de conjunto deben además especificar:
 - a) Temática de la alegoría de conjunto.
 - b) Temática Regional o Universal.
 - c) Nombre de la Reina.
 - d) Temática del traje de la Reina.
 - e) Temática y nombre del carro alegórico.
 - f) Si presentan coreografía o no.
- 7.- Nómina de los socios acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad de cada uno de sus miembros, nombrando a su Directiva actual.
- 8.- Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.

Artículo 62.- (INSCRIPCIONES).-Las comparsas y grupos folklóricos deberán inscribirse de manera individual (aunque participen en agrupaciones), como máximo hasta 20 días antes de la realización del Corso del Carnaval hasta horas 18:30 en las oficinas de la ACCC, previo llenado



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 25 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

del formulario de inscripción y pago del monto correspondiente según los sistemas de bloques y/o categorías en las que desean participar.

Las comparsas, agrupaciones y grupos folklóricos que por primera vez participen en el curso deben contar con un mínimo de 40 integrantes, además de cumplir con los requisitos del formulario de inscripción descrito anteriormente.

CAPÍTULO X DE LOS BLOQUES Y ROL DE PARTIDA

Artículo 63.- (DE LA ESTRUCTURACIÓN DE LOS BLOQUES).- Los Bloques estarán estructurados de la siguiente manera:

BLOQUE "A".- Las Agrupaciones Folklóricas, deberán cumplir con las formalidades de inscripción ante los organizadores del recorrido del Gran Corso del Carnaval sin costo alguno.

BLOQUE "B".- Comparsas tradicionales con 40 años como mínimo de antigüedad con casacas o batas tradicionales, seguido de las comparsas femeninas con alegoría de conjunto, posteriormente la Reina del Carnaval 2014 acompañada por la Comparsa Coronadora y finalizando con la Comparsa Coronadora 2015, pagaran la suma de Bs. 700 (Setecientos 00/100 Bolivianos) por comparsa.

BLOQUE "C".- Cada comparsa agrupada o no con alegoría de conjunto, disfraz, carro alegórico, reina y con coreografía pagaran Bs. 500 (QUINIENTOS 00/100 BOLIVIANOS). Las Agrupaciones participarán con un máximo total de 200 integrantes (incluyendo hombres y mujeres) por Comparsa.

BLOQUE "D".- Las comparsas o agrupaciones con carro alegórico, con reina, con alegoría de conjunto, sin coreografía, pagarán Bs. 1.200 (UN MIL DOSCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS).

BLOQUE "E".- Las Comparsas y/o Agrupaciones con casacas o batas, sin carro, sin reina, sin alegoría de conjunto, sin coreografía pagaran Bs. 1.800 (UN MIL OCHOCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS) por Comparsa.

Artículo 64.- (DEL ROL DE PARTIDA).- El rol de partida en del Gran Corso del Carnaval se hará respetando la estructura de los bloques establecidos en el artículo anterior (A, B, C, D, E). La ACCC organizara el orden interno de cada bloque, de acuerdo a la categorización vigente.

Siete días antes del curso, la ACCC procederá a la publicación por medio de un órgano de prensa local la lista de comparsas y grupos folklóricos habilitados y el orden de participación en el curso, el mismo que no podrá ser modificado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debiendo ser estrictamente respetado por las comparsas y grupos folklóricos habilitados, caso contrario podrán ser sujetas a sanciones y/o inhabilitaciones para los efectos de premiación.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 26 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

Es responsabilidad de cada una de las comparsas, agrupaciones de comparsas y grupos folklóricos que su Banda de Música, tamborita u orquesta de viento asista al curso debidamente uniformada, excluyendo publicidad en su indumentaria.

Artículo 65.- (HABILITACIÓN DEL SECTOR PALCO OFICIAL).- La ACCC debe garantizar la culminación y puesta en funcionamiento de todos los trabajos de este sector hasta una semana antes del Gran Corso del Carnaval.

CAPÍTULO XI DEL JURADO CALIFICADOR

Artículo 66.- (JURADO CALIFICADOR).-

1. Con el objeto de evaluar y calificar a los participantes de la Fiesta Grande, el Ejecutivo Municipal en coordinación con los Concejales Municipales, designarán a los miembros del Jurado Calificador del Gran Corso de Carnaval, donde deberá participar como jurado al menos un (a) Concej(a) Municipal. Para las otras actividades y/o eventos precarnavaleras o carnavaleros serán designados por ternas elevadas por las Instituciones Organizadoras al Comité Impulsor del Carnaval según la Agenda General.
2. Para el Gran Corso del Carnaval este Jurado estará integrado por un mínimo de siete miembros y funcionará desde de 19:00 a 04:00 de la mañana siguiente al Gran Corso Carnavaleño, en presencia de Notario de Fe Pública y constará con un soporte informático con un programa adecuado para este evento.
3. Al momento de retirarse cada integrante del jurado entregara su calificación manual de forma individual al Notario de Fe Pública, quien a la vez entregara este resultado al encargado de soporte técnico informático para su tabulación, quien entregara el resultado final de la sumatoria al Presidente del Jurado Calificador, el mismo que anunciara en un plazo no mayor a 7 días y públicamente el resultado.
4. El jurado Calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros.
5. El Jurado Calificador hará evaluación de las comparsas para la entrega de los premios de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento del Carnaval.
6. El listado que entregará la ACCC al Jurado Calificador, deberá contar con toda la información detallada de las comparsas participante, como ser: Nombre de comparsa, tipo de presentación (Regional o Universal), especificación de motivo o alegoría, etc.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTA CRUZ SOMOS TODOS</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 27 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

TÍTULO VII DE LOS INCENTIVOS Y PREMIOS

CAPÍTULO I DE LOS PREMIOS

Artículo 67.- (PREMIOS DEL CORSO).- Considerando la participación de alegorías de conjunto, donde el carro y la fantasía son elementos indivisibles en la representación de un tema y expresión de un mensaje, además de dar mayor lucidez, tanto a la presentación de la Comparsa como del Corso Carnavaleiro, se instituye la presente categoría de premios, considerando que cada comparsa podrá ganar un solo premio, exceptuando el ganador del Corso 2014:

Premio a la mejor alegoría de conjunto (Solo Disfraz y Coreografía):

Dos Categorías:

- | | |
|--------------|--------------|
| a) Regional | Bs. 25.000.- |
| b) Universal | Bs. 15.000.- |

1. Comparsas Femeninas:

Dos Premios:

- | | |
|-------------------|--------------|
| a) Primer Premio | Bs. 20.000.- |
| b) Segundo Premio | Bs. 15.000.- |

2. Premio a las Agrupaciones de Danzas Folklóricas Culturales, participantes del Pre inicio del curso Carnavaleiro que hubieran ganado en las Precarnavaleras.

Dos Premios:

- | | |
|-------------------|-------------|
| a) Primer Premio | Bs. 5.000.- |
| b) Segundo Premio | Bs. 3.000.- |
| c) | |

3. Como incentivo a quienes destaquen por su calidad artística, preservación de nuestros valores culturales en las fiestas y actos de Carnaval se establece los premios siguientes:

Premio a los mejores carros alegóricos:

- | | |
|--|--------------|
| a) Carro con motivo regional (Comparsa) | Bs. 40.000.- |
| b) Carro con motivo universal (comparsa) | Bs. 26.000.- |
| c) Carro con motivo regional (Agrupación) | Bs. 30.000.- |
| d) Carro con motivo Universal (Agrupación) | Bs. 26.000.- |



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ SOMOS TODOS</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 28 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

4. Premio a los mejores trajes de Reina:

- | | |
|--|--------------|
| a) Traje de Reina con motivo Regional | Bs. 30.000.- |
| b) Traje de Reina con motivo Universal | Bs. 21.000.- |

5. En virtud al esfuerzo de las mejores Comparsas, se designará un premio adicional para **EL GANADOR DEL CORSO 2014** en función de la mejor presentación con: **carro, traje de reina, disfraz de conjunto y coreografía.**

- | | |
|-----------------|--------------|
| a) Premio único | Bs. 55.000.- |
|-----------------|--------------|

6. En virtud al esfuerzo de conjunto de las mejores Comparsas del Corso Infantil tanto en su organización, alegría y puntualidad, se establecen los premios siguientes:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| a) Primer premio | Bs. 5.000.- |
| b) Segundo premio | Bs. 3.000.- |
| c) Primer Premio Ballet Folklórico | Bs. 3.000.- |
| d) Segundo Premio Ballet Folklórico | Bs. 2.000.- |

7. Premio especial al mejor Bando Carnavaleiro:

- | | |
|-------------------|-------------|
| a) Primer Premio | Bs. 3.000.- |
| b) Segundo Premio | Bs. 2.000.- |

Los Bandos Carnavaleiros deben entregarse una semana antes del evento a la Agrupación Comparsas Tradicionales Unidas para ser leídos en el Correo del Carnaval y luego entregados al Jurado del Corso de Carnaval para su calificación. Se considera bando carnavaleiro a los versos jocosos y revistas o periódicos carnavaleiros. Con la sola presentación de un bando, no se podrá declarar desierto el concurso.

8. Se premiarán las actividades Precarnavaleiras analizando en conjunto a las Comparsas participantes de la manera siguiente:

Primera Precarnavaleira:

- | | |
|-------------------------------------|-------------|
| 1.- Primer premio | Bs. 6.000.- |
| 2.-Segundo premio | Bs. 4.000.- |
| 3.-Tercer premio | Bs. 2.000.- |
| 4.-Primer premio Ballet Folklórico | Bs. 2.500.- |
| 5.-Segundo premio Ballet Folklórico | Bs. 1.500.- |
| 6.-Tercer premio Ballet Folklórico | Bs. 1.000.- |



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ SOMOS TODOS</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 29 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

Segunda Precarnavalera:

1.- Primer premio	Bs. 6.000.-
2.-Segundo premio	Bs. 4.000.-
3.-Tercer premio	Bs. 2.000.-
4.-Primer premio Ballet Folklórico	Bs. 2.500.-
5.-Segundo premio Ballet Folklórico	Bs. 1.500.-
6.-Tercer premio Ballet Folklórico	Bs. 1.000.-

Tercera Precarnavalera:

1.- Primer premio	Bs. 6.000.-
2.-Segundo premio	Bs. 4.000.-
3.-Tercer premio	Bs. 2.000.-
4.-Primer premio Ballet Folklórico	Bs. 2.500.-
5.-Segundo premio Ballet Folklórico	Bs. 1.500.-
6.-Tercer premio Ballet Folklórico	Bs. 1.000.-

Cuarta Precarnavalera:

1.- Primer premio	Bs. 6.000.-
2.-Segundo premio	Bs. 4.000.-
3.-Tercer premio	Bs. 2.000.-
4.-Primer premio Ballet Folklórico	Bs. 2.500.-
5.-Segundo premio Ballet Folklórico	Bs. 1.500.-
6.-Tercer premio Ballet Folklórico	Bs. 1.000.-

9. Todos los premios de las Precarnavaleras serán entregados el mismo día del evento, durante la verbena popular, los mismos que serán determinados por el Jurado Calificador.
10. Todos los premios del Corso que serán definidos mediante la modalidad de nominaciones, serán entregados en la fiesta de premiación que se llevará a cabo dentro de los 30 días posteriores al Corso.
11. Todos los premios del Corso de las Ciudadelas (Distritos Municipales N° 6, 7 y 8 y otros Distrito Municipales que deseen participar), serán definidos por la FECCCI y las Asociaciones de Comparsas Carnavaleras de todos los distritos municipales y serán entregados en la fiesta de premiación juntamente con los premios del Gran Corso del Carnaval, el Festival de Bandas, corso infantil, casas y calles de espera y el bando carnavalero.



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**

REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014

ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014

PÁGINA 30 DE 49

12. Como incentivo Festival de Bandas organizado por la Comparsa Crema Camba, se define la premiación siguiente:

Al mejor Taquirari:

1.- Primer Premio	Bs. 4.000.-
2.- Segundo Premio	Bs. 2.500.-
3.- Tercer Premio	Bs. 1.500.-

Al mejor Carnaval

1.- Primer Premio	Bs. 4.000.-
2.- Segundo Premio	Bs. 2.500.-
3.- Tercer Premio	Bs. 1.500.-

A la mejor Chobena

1.- Primer Premio	Bs. 4.000.-
2.- Segundo Premio	Bs. 2.500.-
3.- Tercer Premio	Bs. 1.500.-

Al mejor Brincao

1.- Primer Premio	Bs. 4.000.-
2.- Segundo Premio	Bs. 2.500.-
3.- Tercer Premio	Bs. 1.500.-

Al Compositor (Premio Talento)

Primer Premio Taquirari:	Bs. 1.000.-
Segundo Premio Taquirari:	Bs. 600.-
Tercer Premio Taquirari:	Bs. 400.-
Primer Premio Carnaval:	Bs. 1.000.-
Segundo Premio Carnaval:	Bs. 600.-
Tercer Premio Carnaval:	Bs. 400.-
Primer Premio Chobena:	Bs. 1.000.-
Segundo Premio Chobena:	Bs. 600.-
Tercer Premio Chobena:	Bs. 400.-
Primer Premio Brincao:	Bs. 1.000.-
Segundo Premio Brincao:	Bs. 600.-
Tercer Premio Brincao:	Bs. 400.-



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ Somos Todos</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 31 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

13. Con la intención de fortalecer e incrementar nuestros ritmos regionales autóctonos se han incluido dos nuevos ritmos:

Al mejor Caluyo (valles cruceños):

1.- Premio Único Bs. 4.000.-

Al mejor Atico (Chaco cruceño):

1.- Premio Único Bs. 4.000.-

14. Como incentivo a los eventos de los Distritos Municipales No 6, 7 y 8 y otros distritos municipales que reviven las Tradiciones Cruceñas y que están agrupados en la Federación de Comparsas Carnavaleras Cruceñas de las Ciudadelas FECCCI y otras asociaciones carnavales de cada distrito, se tienen los premios siguientes:

Carros

1.-Primer Premio Bs. 8.000.-

2.- Segundo Premio Bs. 6.000.-

3.- Tercer Premio Bs. 4.000.-

Traje de Reina con motivo Regional

4.- Primer Premio Bs. 5.000.-

5.- Segundo Premio Bs. 3.000.-

Coreografía de comparsa

6.- Primer Premio Bs. 6.000.-

7.- Segundo Premio Bs. 4.000.-

8.- Tercer Premio Bs. 2.000.-

Personajes Históricos Cruceños

9.- Primer Premio Bs. 5.000.-

10.- Segundo Premio Bs. 3.000.-

11.- Tercer Premio Bs. 2.000.-

15. A través de una encuesta electrónica (espacio cibernético) pública y popular, bajo la administración y supervisión del Comité Impulsor del Carnaval y el Padrinazgo de la ACCC, se incentivará a las mejores presentaciones y comportamientos de las comparsas afiliadas a la ACCC durante los tres días de Carnaval de Calle, exceptuando de esta premiación a la Comparsa Coronadora, estableciendo los siguientes premios:

Mejor presentación de comparsa (banda, juegos, casacas) Bs. 3.000.-

Mejor participación social (recorrido e integración con el pueblo) Bs. 3.000.-



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 32 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

16. A través de una encuesta electrónica (espacio cibernético) pública y popular, bajo la administración y supervisión del Comité Impulsor del Carnaval y el Padrinazgo de la ACCC, se incentivará a las mejores Casas de Espera estableciendo un único premio:

A la mejor presentación y ambientación (Decoración, higiene, alegría y seguridad) Bs. 3.000.-

17. Para permitir la participación de otros distritos municipales aparte del 6, 7 y 8, se premiará a la mejor comparsa no perteneciente a los distritos señalados, bajo la administración y supervisión del Comité Impulsor del Carnaval y el Padrinazgo de la ACCC, estableciendo un único premio:

A la mejor comparsa de otros distritos municipales (Alegría, vestimenta y seguridad) Bs. 3.000.-

Artículo 68.- (INSTALACIÓN DE TARIMAS EN LOS DISTRITOS 6, 7 y 8).- La ACCC en coordinación con la FECCCI y las asociaciones, se encargará directamente del colocado y funcionamiento de las tarimas durante los días de carnaval en los Distritos Municipales 6, 7 Y 8.

CAPÍTULO II DE LOS ACTOS DE PREMIACIÓN

Artículo 69.- (DEL DÍA Y HORA DE PREMIACION).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, mediante el Comité Impulsor del Carnaval y en coordinación con las instituciones y organizaciones concesionarias, fijara día y hora para la realización de los actos públicos de entrega de premios una vez publicada la lista de nominados en el caso de los premios de los corsos y los otros ganadores de las distintas actividades realizadas en las fiestas de carnaval.

Artículo 70.- (PATROCINIO).- La ACCC queda como responsable del pago de los premios del carnaval 2014 de: las precarnavaleras, del Gran Corso del Carnaval, bando carnavalero, festival de bandas, de los tres días del carnaval de calle, de las casas de espera, del curso tradicional de las ciudadelas organizado por FECCCI y las asociaciones y del Corso Infantil organizado por las Damas Rotarias.

TÍTULO VIII DE LOS TRES DÍAS DEL CARNAVAL DE CALLE



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA	PÁGINA 33 DE 49
	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

CAPÍTULO I DEL CARNAVAL DE CALLE

Artículo 71.- (TRES DÍAS DE CARNAVAL).- Los feriados del carnaval: **domingo 02, lunes 03 y martes 04 de marzo del año 2014**, son los principales días festivos en los que el pueblo cruceño y sus estantes y habitantes disfrutan de esta fiesta popular, que se desarrolla con la participación activa de las comparsas y agrupaciones carnavaleras, quienes recorren las calles del centro histórico derrochando alegría en un clima de amistad y confraternización.

CAPÍTULO II CASAS, CALLES DE ESPERA Y ESPACIOS CARNAVALEROS

Artículo 72.- (CASAS DE ESPERA).- Las casas de espera constituyen una de las tradiciones más añejas de nuestro carnaval, son lugares de baile ubicados dentro del casco viejo de la ciudad, en las que las comparsas realizan un alto en su recorrido y se aprovecha para la confraternización entre las comparsas tradicionales.

Artículo 73.- (AUTORIZACIÓN DE CASAS DE ESPERAS).- Las casas de espera y otros similares deben recabar de forma individual la debida autorización, previa inspección de la ubicación, de higiene y seguridad para después derivar a la Dirección de Recaudaciones la liquidación de boleta para efectuar pagos de Patentes Municipales. Así mismo deberá presentar ante la Dirección de Defensa al Consumidor su listado de precios que sean accesibles al público en general para su aprobación una semana antes del Carnaval.

Artículo 74.- (CALLES DE ESPERA).- Las calles de espera forman parte de la tradición del carnaval cruceño, por ellas recorren las comparsas y a su paso interactúan con los vecinos que se apuestan en sus veredas para observar y compartir con los carnavaleros. Al ser espacios públicos, la Dirección de Defensa al Consumidor y la Dirección de Cultura y Patrimonio Municipal de quedan a cargo de su control, fiscalización y autorización para vendedores ambulantes, carros, snack, kioscos negocios de expendio y otros. De igual forma se deberá prever las medidas de seguridad necesarias consignadas en el Plan de Seguridad del Carnaval y la preservación del centro histórico cruceño.

Artículo 75.- (GARAJES).- Los garajes son espacios privados que circunstancialmente funcionan por las fiestas de carnaval, y son utilizados por las comparsas y agrupaciones carnavaleras para la realización de sus actividades durante los tres días de carnaval. Para su funcionamiento deben recabar de forma individual la debida autorización de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana, previa inspección de la ubicación y medidas de seguridad, para después derivar a la Dirección de Recaudaciones la liquidación de boleta para efectuar pagos de Patentes Municipales.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 34 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

CAPÍTULO III CARNAVALITO O ENTIERRO DEL CARNAVAL

Artículo 76.- (CARNAVALITO).- El carnavalito o entierro del carnaval cruceño forma parte de las tradiciones del carnaval cruceño, se realiza con la participación activa de las comparsas en un recorrido por las calles de la ciudad, barrio o calles, teniendo como particular forma de expresión de este acto el entierro de un muñeco que simboliza la finalización del carnaval. Con la finalidad de preservar esta tradición, este acto estará a cargo de: la ACCC y Comparsa Coronadora, FECCCI y Comparsa Coronadora de las Ciudadelas, debiendo llevarse a cabo en lugares públicos y prever las medidas logísticas, de seguridad y otras necesarias para su realización.

TÍTULO IX DE LAS CONCESIONES, PATROCINIOS Y AUTORIZACIONES

CAPÍTULO I LAS CONCESIONES DEL CARNAVAL

Artículo 77.- (DE LAS CONCESIONES).- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Ley del Carnaval y su Reglamento 2014, para garantizar que los organizadores de los principales actos y eventos de la Agenda del Carnaval tengan un instrumento legal de financiamiento y comercialización, otorga a todas las instituciones organizadoras de los Eventos Oficiales de la Fiesta Grande que hayan cumplido con todos los requisitos técnicos aprobados por el Comité Impulsor del Carnaval, la CONCESIÓN de los espacios que serán usados en los recorridos y lugares para dichos actos o eventos.

Artículo 78.- (NATURALEZA DE LAS CONCESIONES).- Las Concesiones otorgan a los Organizadores, el derecho de instalación, administración y comercialización de los espacios físicos y la infraestructura técnica necesaria, especificadas en: Sillas, mesas, graderías, toldos, tarimas, equipos musicales, luces, baños móviles y otros. Para brindar seguridad y comodidad a los asistentes y el público en general.

Artículo 79.- (FINALIDAD).- La Concesión tiene la principal finalidad de hacer que los actos y eventos de los organizadores sean autosustentables, dándoles la oportunidad de crecer, de acuerdo al empeño y capacidad de gestión. En los casos que corresponda, serán utilizados para sustentar los premios del carnaval, apoyos institucionales a la FECCCI, Corso Infantil, Festival de Bandas, el Palco Oficial, la Tarima para personas con capacidades especiales y otros del carnaval.

Artículo 80.- (REGIMEN ESPECIAL DEL GRAN CORSO DE CARNAVAL).- La venta de espacios lineales, administración y diseño de infraestructura para su comercialización estratégica de sillas, graderías, toldos, tarimas, camarotes y estructuras logísticas necesarias, será



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 35 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

concesionado a la ACCC en su totalidad, exceptuando los espacios hábiles de publicidad que serán compartidos con la Comparsa Coronadora en partes iguales, previo cumplimiento de los requisitos de seguridad a efectos de evitar accidentes.

CAPÍTULO II LOS PATROCINIOS Y AUSPICIOS DEL CARNAVAL

Artículo 81.- (LIBERTAD DE AUSPICIOS O PATROCINIOS).- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Ley y Reglamento del Carnaval 2014, otorga a las Asociaciones, Instituciones, empresas o Grupos organizadores de los Actos y Eventos Oficiales de la Fiesta Grande de los Cruceños, la posibilidad de convenir mediante contrato y de acuerdo a sus necesidades y las normas Municipales en vigencia, la libre selección de las Instituciones, Organizaciones y/o Empresas que serán nombradas como sus Patrocinadores y/o Auspiciadores del Carnaval 2014.

Artículo 82.- (DE LA EXCLUSIVIDAD).- Los Patrocinadores y Auspiciadores, de los Actos y Eventos de la Agenda Oficial del Carnaval, tendrán exclusividad para el uso de imagen y rubro, únicamente en los Actos y Eventos a los que están apoyando con recursos financieros, logísticos, productos u otros.

Artículo 83.- (DE LA PUBLICIDAD ESTÁTICA DEL GRAN CORSO DE CARNAVAL).- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Ley y Reglamento del Carnaval 2014, otorga de manera compartida (en partes iguales) a la ACCC y Comparsa Coronadora los espacios hábiles para el uso de publicidad estática en las áreas, espacios, bloques y sectores del recorrido del Gran Corso de Carnaval, como ser: postes, vallas, puentes y cualquier otra estructura en la que se pueda colocar la publicidad.

Artículo 84.- (DE LA CANTIDAD DE PATROCINADORES Y AUSPICIAADORES).- Las Asociaciones, Instituciones, empresas o Grupos organizadores de los Actos y Eventos Oficiales de la Fiesta Grande de los Cruceños, serán quienes definan de acuerdo a sus estrategias de recaudación, la cantidad de Patrocinadores y Auspiciadores que requerirán, para el financiamiento de cada uno de sus eventos, durante el Carnaval 2014, evitando el monopolio publicitario.

Artículo 85.- (INFORMACIÓN DE PATROCINANTES Y AUSPICIAADORES).- Los Organizadores de los Actos y Eventos Oficiales del Carnaval Cruceño, deberán informar al Concejo Municipal, con copia al Comité Impulsor del Carnaval, respecto a quienes son sus patrocinantes y auspiciadores, en forma escrita hasta diez días antes de la realización de sus eventos. Adjuntando la copia de sus convenios, para que tomen el debido conocimiento y se



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 36 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

respeten los contratos debidamente notariados, aprobando las condiciones y especificaciones técnicas.

Artículo 86.- (DE LA PUBLICIDAD).- La presencia comunicacional y cobertura publicitaria (Jingle, spots, artes publicitarios, publicaciones gráficas, gigantografías, banners, volantes, etc.) para cada Acto o Evento Oficial del Carnaval, a través de los Patrocinantes y Auspiciadores, estarán regidos de acuerdo a las disposiciones y espacios establecidos por los Organizadores. Quienes harán llegar el listado de patrocinadores y auspiciadores al Comité Impulsor del Carnaval, a efectos de coordinar con la Dirección de Medio Ambiente el cumplimiento de esta norma vigente, sin que implique un costo adicional para los organizadores ni sus patrocinantes y/o auspiciadores.

Artículo 87.- (PROHIBICIÓN PARA LOS NO AUSPICIADORES).- Para una exacta descripción de esta concesión se señala que los no auspiciadores, no pueden colocar kioscos, sombrillas, letreros, inflables y otros, en los espacios de los Organizadores sin autorización. La intromisión de publicidad en los espacios de los Actos o Eventos, por parte de los no auspiciadores, se considera atentado a esta Ley Municipal y serán susceptibles a ser retirados con la ayuda de la Gendarmería Municipal.

Artículo 88.- (DE LAS TRANSMISIONES).- La transmisión radial y televisiva no tendrá ningún derecho de exclusividad en los eventos oficiales del carnaval: Ya sean Precarnavaleras, Verbenas Populares, Corso Folklórico, Corso del Carnaval y otros. Los Organizadores podrán invitar y otorgar derechos de radio y televisión a quienes quieran auspiciar sin la exclusividad mencionada.

Artículo 89.- (DE LOS PATROCINADORES Y LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA).- Toda empresa patrocinadora o auspiciante de los actos y eventos oficiales, responsables de la instalación de infraestructura técnica, sillas, toldos, tarimas, graderías, camarotes, etc. deberán presentar un seguro que cubra los riesgos de accidente, para la cual los usuarios del servicio recibirán un comprobante.

Artículo 90.- (LA REINA DEL CARNAVAL Y LOS PATROCINADORES).- La Reina del Carnaval Cruceño, será quien presida los eventos oficiales anteriormente citados, asistirá a su libre elección a las actividades a las que fuera invitada durante todo el Carnaval, prescindiendo de los intereses comerciales de los patrocinadores y auspiciadores.

Artículo 91.- (ACCC PATROCINADORA DE LA FECCCI).- La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras ACCC patrocinará y coadyuvará a la FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnavaleras de todos los distritos municipales y demás agrupaciones carnavaleras



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 37 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

de cada distrito para el carnaval 2014, en la premiación del Corso Tradicional de las Ciudadelas y para la colocación de 1 tarima por Distrito con participación de conjuntos musicales de reconocida trayectoria, en los lugares determinados por los Organizadores. Quienes animarán durante 2 días en las horas que se determine, ubicando en cada Distrito Municipal un lugar de participación masiva en donde se pueda participar de espectáculos públicos y vivir el ambiente de Carnaval.

Artículo 92.- (ACCC PATROCINADORA DEL CORSO INFANTIL).- La Asociación Cruceña de Comparsas Carnavaleras ACCC, patrocinará y coadyuvará para el carnaval 2014, la realización y pagos de premios del Corso Infantil Cruceño organizado por las Damas Rotarias.

CAPÍTULO III AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL

Artículo 93 (DE LAS AUTORIZACIONES).- El Gobierno Autónomo Municipal a través de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y su Dirección correspondiente, conforme a sus competencias municipales, establecerá autorizaciones temporales de funcionamiento bajo la modalidad siguiente:

- 1.- Autorización de funcionamiento de locales para la realización de bailes nocturnos públicos.
- 2.- Autorización para participación de conjuntos musicales, bandas y grupos electrónicos.

Artículo 94.- (DE LOS BAÑOS PÚBLICOS Y MOVILES).- El Gobierno Autónomo Municipal, a través de la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana y la Oficialía Mayor de Planificación, conforme a sus competencias municipales, establecerán autorizaciones temporales de funcionamiento, para que las viviendas puedan alquilar baños públicos o W.C. y baños móviles para hombres y mujeres en toda la ruta de recorrido de las comparsas carnavaleras aledañas a las calles del circuito carnavalero establecido para los tres días de carnaval y casas de esperas, deberá habilitarse baños individuales para hombres y mujeres en todos los actos y lugares donde se desarrolle la agenda carnavalera.

Artículo 95.- (NEGOCIOS AMBULANTES Y EVENTOS OFICIALES).- Cada Organizador autorizará la venta de ambulantes, carros, snack, kioscos negocios de expendio, en el espacio de sus actos o eventos de acuerdo a sus patrocinantes y auspiciadores en coordinación con la Dirección de Defensa al Consumidor .

Artículo 96.- (USO DE GARRAFAS).- Toda preparación de alimentos en el que se haga uso de garrafas con gas, deberán hacerse en los lugares técnicamente establecidos, debiendo tener el control y certificación de seguridad por parte del Gobierno Autónomo Municipal.



 <p>GOBIERNO MUNICIPAL SANTACRUZ SOMOS TODOS</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 38 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

Artículo 97.- (AUTORIZACIÓN ESPECIAL TÉCNICA PARA EL CORSO).- El Gobierno Autónomo Municipal, bajo la supervisión del Comité Impulsor del Carnaval, otorga a la ACCC el derecho de instalación, administración, y control de los espacios públicos del recorrido del Corso de Carnaval, distribuidos en tarimas y patio de comidas, como las graderías, toldos y sillas para el público asistente en el trayecto de recorrido del corso, de acuerdo a condiciones técnicas que recomiende la Oficialía Mayor de Defensa Ciudadana con precios accesibles, debiendo presentarse a la unidad respectiva de la Dirección de Defensa al Consumidor y la Oficialía Mayor de Planificación para su aprobación una semana antes del Corso de Carnaval.

La fabricación y/o preparación de las estructuras de graderías y tarimas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) En el caso de colocarse graderías con estructuras de madera, estas deben tener vigas principales de apoyo con una sección mínima de 4x8 cm. en madera de primera calidad y que reúna las características estructurales para el fin, las que no deben ser empotradas en el pavimento y contar con los elementos de apoyo metálicos sobre puestos al piso donde se asienten, los asientos deben tener una sección mínima de 2x30 cm. y asentados en perfilera metálica angular, de igual forma los largueros o vigas principales deben ser arriostrados en dos sentidos con madera de sección mínima de 1x4 cm.
- b) En el caso de fabricación de graderías, estas deben tener un sistema de apoyo o soporte propio directamente colocado sobre el piso y de ninguna manera empotrado, los asientos deben tener una sección mínima de 2x30 cm., de profundidad, en todo caso debe observarse que las estructuras cuenten con el arrastramiento necesario que garantice una adecuada estabilidad.
- c) Para el caso de las tarimas, estas deberán ser fabricadas en estructura metálica íntegra en las dimensiones acordadas en la propuesta elaborada por la ACCC.
- d) La parte inferior de las tarimas deben estar totalmente cerradas con la finalidad de evitar la permanencia de personas debajo de ellas.
- e) La fiscalización será de responsabilidad del Ejecutivo Municipal en coordinación con el Ministerio Público.

Artículo 98.- (RETIRO DE INFRAESTRUCTURA DE CORSO).- Se autoriza a la ACCC, con el apoyo del Comité Impulsor del Carnaval y la fuerza pública, hacer cumplir sus contratos, respecto al retiro inmediato de **TODA LA INFRAESTRUCTURA DEL CORSO**, sean estas graderías, toldos, tarimas, sillas, vallas, mallas, equipamientos de luces, baños móviles, equipamientos de sonido y otros. El trayecto del Corso deberá quedar limpio y expedito en un plazo no mayor a 24 horas de la finalización del Corso, bajo sanción a cada uno de los infractores de Bs. 5.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS).



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 39 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

TÍTULO X DEL CARNAVAL DE LA FECCCI

CAPÍTULO I ELECCIÓN, PROCLAMACIÓN Y CORONACIÓN DE LAS REINAS

Artículo 99.- (ELECCIÓN).- Las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales son la máxima figura social de la FECCCI y las Asociaciones de Comparsas Carnavaleras de todos los distritos municipales, reúne los requisitos de gracia, juventud, belleza y cultura de una sociedad apegada a sus tradiciones y buenas costumbres. La presentación de las Reina del Carnaval de los Distritos Municipales será en el mes de septiembre de acuerdo al cronograma interno en coordinación con las Sub Alcaldías. Las Reinas serán damas cruceñas que reúnan los dotes característicos para un reinado social, festivo y cultural; y que cumplan requisitos mínimos como ser de origen boliviano, no tener antecedentes policiales y penales, residir en la jurisdicción a la que representan por lo menos los dos últimos años. Cumplido este requisito, se designaran a las Reinas del Carnaval de la Villa 1ero. de Mayo, Pampa de la Isla, Plan 3.000 y otros Distritos Municipales que deseen participar.

Artículo 100.- (PROCLAMACIÓN).- El acto de proclamación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales será parte de la Agenda General del Carnaval Cruceño.

Artículo 101.- (CORONACIÓN).- El acto de Coronación de las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales será organizado por la FECCCI, Asociaciones de Comparsas Carnavaleras de todos los distritos municipales, según su normativa interna. Se harán en el lugar que defina su proyecto y para ello recibirá el apoyo del Gobierno Autónomo Municipal y el Comité Impulsor del Carnaval, debiendo realizarse este acto para todo público, en un lugar que cuente con la debida protección de las personas y autoridades asistentes.

Las Reinas del Carnaval de los Distritos Municipales organizado por la FECCCI y las Asociaciones de Comparsas Carnavaleras de todos los distritos municipales serán coronadas por el Alcalde Municipal, en su defecto por el Presidente (a) del Honorable Concejo Municipal y/o por la Presidencia de la Comisión de Educación Cultura, Deportes y Turismo del Honorable Concejo Municipal.

CAPÍTULO II CORSO CARNAVALERO DE LA FECCCI

Artículo 102.- (DE LOS PARTICIPANTES).- El Corso de los Distritos Municipales 6, 7, 8 y otros Distritos Municipales, es organizado por la FECCCI y las Asociaciones de Comparsas



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 40 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

Carnavaleras de todos los Distritos Municipales. Los grupos de personas que deseen participar del Corso Tradicional del Carnaval 2014, deberán conformar Comparsas, Agrupaciones de Comparsas, Grupos Folklóricos o algún tipo de organización que les permita en forma organizada participar de este evento, debiendo regir su participación de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Las Comparsas, las Agrupaciones de Comparsas y Grupos Folklóricos, deberán representar las mejores tradiciones y alegría del pueblo cruceño, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.
2. Las Comparsas, las Agrupaciones de Comparsas y Grupos Folklóricos, al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información en un formulario para su respectiva clasificación de acuerdo a los bloques definidos.
 - a) Brindar Información general de la Comparsa, Agrupación de Comparsas (Nombre, Cantidad de integrantes, Directivos) y el compromiso de respetar los derechos adquiridos de los auspiciantes y patrocinadores de la FECCCI y Asociaciones de Comparsas Carnavaleras.
 - b) Si es una Agrupación de Comparsas, Grupos Folklóricos o varias asociadas, deberán presentar además los nombres de cada una de las comparsas o ballet que la componen.
- 3.- Deben presentar información con datos técnicos de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Tipo de vestimenta, es decir, si para el curso utilizaran Casacas tradicionales, Batas o con Trajes de fantasía.
 - b) Si es casaca o bata, especificar el color.
- 4.- Si es con Trajes de Fantasía y alegoría de conjunto deben además especificar:
 - a) Temática de la alegoría de Conjunto.
 - b) Temática Tradicional.
 - c) Nombre de la Reina.
 - d) Temática del traje de la Reina.
 - e) Temática y nombre del carro alegórico.
 - f) Si presentan coreografía o no.
- 5.- Nómima de los socios acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad de cada uno de sus miembros, nombrando a su Directiva actual.
- 6.- Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 41 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

7.- Podrán participar todas las agrupaciones carnavales de cada uno de los distritos sin restricción alguna.

Artículo 103.- (INSCRIPCIONES).- Las Comparsas y Grupos Folklóricos deberán inscribirse de manera individual (aunque participen en agrupaciones), como máximo hasta 20 días antes de la realización del Corso del Carnaval hasta horas 18:30 en las oficinas de la FECCCI, previo llenado del formulario de inscripción y pago del monto correspondiente para participar.

Las comparsas, agrupaciones y grupos folklóricos que por primera vez participen en el curso tradicional deben contar con un mínimo de 20 integrantes, además de cumplir con los requisitos del formulario de inscripción descrito anteriormente.

CAPÍTULO III CARNAVAL EN LAS CIUDADELAS

Artículo 104.- (LUGARES DE ENCUENTRO).- En lugares que determine la FECCCI en coordinación con las asociaciones, la ACCC será la encargada y responsable de la colocación de 1 tarima por Distrito con participación de conjuntos musicales de reconocida trayectoria, quienes animarán durante 2 días en las horas que se determine, ubicando en cada Distrito Municipal un lugar público de concentración masiva en donde las comparsas puedan confraternizar y participar de espectáculos públicos en un ambiente de Carnaval.

TÍTULO XI DEL CORSO CULTURAL ESPECTÁCULO

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN, PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

Artículo 105.- (ORGANIZACIÓN).- El Corso Cultural Espectáculo es organizado por la Asociación de Grupos Folklóricos de Santa Cruz **AGFOCRUZ**, se desarrollara el día miércoles 26 de febrero el 2014 desde las 18:00 hasta las 24:00 horas.

Artículo 106.- (PARTICIPANTES).- Los Ballet, Grupos Folklóricos y Escuelas de Danzas, deberán representar las mejores muestras de las tradiciones culturales, musicales y danzas del oriente boliviano, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.

Artículo 107.- (INSCRIPCIONES).- Los Ballet, Grupos Folklóricos y Escuelas de Danzas deberán inscribirse de manera individual, como máximo hasta 10 días antes de la realización del Corso



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 42 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

Cultural Espectáculo hasta horas 18:30 en las oficinas de la AGFOCRUZ, previo llenado del formulario de inscripción correspondiente para participar.

Los Ballet, Grupos Folklóricos y Escuelas de Danzas que participen en el Corso Cultural Espectáculo al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información en un formulario para su respectivo registro:

1. Contar con un mínimo de 40 bailarines, además de cumplir con los requisitos del formulario de inscripción descrito anteriormente.
2. Brindar Información general del Los Ballet, Grupos Folklóricos y Escuelas de Danzas (Nombre, Cantidad de integrantes, Días, horario y lugar de ensayo, Directivos) y el compromiso de respetar los derechos adquiridos de los patrocinadores y auspiciadores de AGFOCRUZ.
3. Deben presentar información con datos técnicos de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Tipo de vestimenta, es decir, especificar el color, cultura que representa.
4. Si es con Trajes de tradicionales y alegoría de fantasía oriental deben además especificar:
 - a) Temática de la alegoría de Conjunto.
 - b) Temática Tradicional o Proyección.
 - c) Nombre de la Reina.
 - d) Temática del traje de la Reina.
 - e) Temática y nombre del carro alegórico.
- 5.- Nómina de los integrantes de cada Ballet, Grupos Folklóricos y Escuelas de Danzas acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad de cada uno de sus miembros, nombrando a su Directiva actual.
- 6.-Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.

CAPÍTULO II JURADO CALIFICADOR Y PREMIOS

Artículo 108.- (JURADO CALIFICADOR).- Con el objeto de calificar a los participantes de las Precarnavaleras y del Corso Cultural Espectáculo organizado por la AGFOCRUZ, el Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal, en coordinación con AGFOCRUZ, designarán a los miembros del Jurado Calificador, quienes calificarán a los participantes de estos eventos. El fallo se dará a conocer dentro de la semana siguiente de su realización. Los jurados designados efectuarán su labor bajo la modalidad siguiente:



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 43 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

- 1.- El Jurado Calificador en las Precarnavaleras y el Corso Cultural Espectáculo estará ubicado en el lugar asignado en el proyecto, en un ambiente exclusivo para el trabajo con el personal de apoyo proporcionado por la AGFOCRUZ.
- 2.- El jurado Calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar, no mayor a 5 miembros.
- 3.- El Jurado Calificador hará evaluación de de cada Ballet, Grupos Folklóricos y Escuelas de Danzas participantes para la entrega de los premios de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento del Carnaval.

Artículo 109.- (PREMIOS).- La AGFOCRUZ queda a cargo del pago de los premios de las Precarnavaleras y Corso Cultural Espectáculo de la siguiente manera:

Precarnavaleras:

Tres Categorías cada una de ellas con los siguientes montos:

- 1.- Primer Premio: Bs. 3.000.-
- 2.- Segundo Premio: Bs. 2.000.-
- 3.- Tercer Premio: Bs. 1.000.-

Corso Cultural y Espectáculo:

Tres categorías cada una de ellas con los siguientes montos:

- 1.- Primer Premio: Bs. 3.000.-
- 2.- Segundo Premio: Bs. 2.000.-
- 3.- Tercer Premio: Bs. 1.000.-

También se otorgaran 30 Premios de Incentivo consistente cada premio en un equipo de sonido por un valor de Bs. 1.500.-

Estos premios se entregaran a los mejores 30 Ballet, Grupos Folklóricos y/o Escuelas de Danzas que hubieran tenido una destacada participación en todas las actividades y actos que organiza AGFOCRUZ.

**TÍTULO XII
DEL CORSO INTERCULTURAL AUTOCTONO CARNAVALERO**



 <p>Gobierno Municipal SANTA CRUZ Somos Todos</p>	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 44 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

CAPÍTULO I ORGANIZACIÓN, PARTICIPANTES E INSCRIPCIONES

Artículo 110.- (ORGANIZACIÓN).- El Corso Intercultural Autóctono Carnavaleño es organizado por la Agrupación Intercultural Autónoma Metropolitana AICAM, se desarrollará el día jueves 27 de febrero del 2014 desde las 18:00 hasta las 24:00 horas.

Artículo 111.- (PARTICIPANTES).- Los Ballet, Grupos Folklóricos, Danzas autóctonas de las provincias cruceñas, comparsas coronadoras provinciales invitadas con sus respectivas reinas y comparsas invitadas, quienes deberán representar las mejores muestras de las tradiciones culturales, musicales y danzas del oriente boliviano, observando el mayor celo en la preservación de la identidad del Carnaval Cruceño y las buenas costumbres en clima de sana diversión.

Artículo 112.- (INSCRIPCIONES).- Los Ballet, Grupos Folklóricos, Danzas autóctonas de las provincias cruceñas, comparsas coronadoras provinciales invitadas con sus respectivas reinas y comparsas invitadas, deberán inscribirse de manera individual, como máximo hasta 10 días antes de la realización del Corso Intercultural Autóctono Carnavaleño hasta horas 18:30 en las oficinas de la AICAM, previo llenado del formulario de inscripción correspondiente para participar.

1. Los Ballet, Grupos Folklóricos, Danzas autóctonas de las provincias cruceñas, comparsas coronadoras provinciales invitadas con sus respectivas reinas y comparsas invitadas que participen en el curso Cultural Intercultural Autóctono Carnavaleño al momento de su inscripción deberán presentar la siguiente información en un formulario para su respectivo registro:
 - a) Contar con un mínimo de 40 bailarines, además de cumplir con los requisitos del formulario de inscripción descrito anteriormente.
 - b) Brindar Información general del Los Ballet, Grupos Folklóricos y Comparsas (Nombre, Cantidad de integrantes, Directivos) y el compromiso de respetar los derechos adquiridos de los patrocinadores y auspiciadores de AICAM.
 - c) Deben presentar información con datos técnicos de acuerdo al siguiente detalle:
 - d) Tipo de vestimenta, es decir, especificar el color, cultura que representa.

2. Si es con Trajes de tradicionales y alegoría de fantasía oriental deben además especificar:
 - a) Temática de la alegoría de Conjunto.
 - b) Temática tradicional o Autóctona.
 - c) Nombre de la Reina.
 - d) Temática del traje de la Reina.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 45 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

e) Temática y nombre del carro alegórico.

3. Nómima de los integrantes de cada acompañada por fotocopias de las cédulas de identidad de cada uno de sus miembros, nombrando a su Directiva actual.
4. Nombre de una persona mayor de edad y hábil por derecho en calidad de garante, quien firmará un contrato de adhesión en el momento de la inscripción.

CAPÍTULO II JURADO CALIFICADOR Y PREMIOS

Artículo 113.- (JURADO CALIFICADOR).- Con el objeto de calificar a los participantes de las Precarnavaleras y del Corso Cultural Espectáculo organizado por la AICAM, el Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Municipal y la AICAM, designarán a los miembros del Jurado Calificador, quienes calificarán a los participantes de estos eventos. El fallo se dará a conocer dentro de la semana siguiente de su realización. Los jurados designados efectuarán su labor bajo la modalidad siguiente:

- 1.- El Jurado Calificador en el Corso Intercultural Autóctono Carnavaleño estará ubicado en el lugar asignado en el proyecto, en un ambiente exclusivo para el trabajo con el personal de apoyo proporcionado por la AICAM.
- 2.- El jurado Calificador hará quórum con la mitad más uno de sus miembros, la totalidad de los integrantes del jurado deberá recaer sobre un número impar, no mayor a 5 miembros.
- 3.- El Jurado Calificador hará evaluación de cada Ballet, Grupos Folklóricos y comparsas participantes para la entrega de los premios de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento del Carnaval.

Artículo 114.- (PREMIOS).- La AICAM queda a cargo del pago de los premios del Corso Intercultural Autóctono Carnavaleño de la siguiente manera:

- | | |
|--|-------------|
| 1.- Primer Premio a la mejor coreografía autóctona regional: | Bs. 6.000.- |
| 2.- Segundo Premio al mejor traje autóctono regional: | Bs. 4.000.- |
| 3.- Tercer Premio a la delegación provincial más alegre: | Bs. 3.000.- |

TÍTULO XIII ENTRADA FOLKLORICA DE RESIDENTES DEL INTERIOR



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 46 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

CAPITULO I

Artículo 115.- (ENTRADA FOLKLORICA DE RESIDENTES DEL INTERIOR).- La entrada folklórica de las comparsas de residentes del interior, que es organizada por AS.CO.CRIN. se desarrollara el día Domingo 02 de marzo del 2014, en la Doble vía a la Guardia, del cuarto anillo al tercer anillo desde las 15:30 hasta las 23: 00 horas. El Comité Impulsor del Carnaval le brindara las condiciones que sea posibles para el mejor desarrollo del mismo.

TÍTULO XIV OTROS EVENTOS CARNAVALEROS

CAPÍTULO I OTROS ACTOS AUTORIZADOS POR EL COMITÉ IMPULSOR DEL CARNAVAL

Artículo 116.- (OTROS EVENTOS CARNAVALEROS).- El Comité Impulsor del Carnaval recibirá de agrupaciones, organizaciones e instituciones no contempladas en la Ley y Reglamento del Carnaval 2014, sus solicitudes para la realización de eventos y/o actos carnavales públicos, las que deberán acompañar sus respectivos proyectos, mismos que deberán observar y cumplir los requisitos establecidos en el presente reglamento, a fin de ser aprobados e incluidos en la Agenda General del Carnaval Cruceño.

TÍTULO XV DISPOSICIONES FINALES

CAPÍTULO I DE LAS PROHIBICIONES Y MULTAS

Artículo 117.- (PROHIBICIONES Y MULTAS).- Desde el inicio del Carnaval hasta el último día de Carnavalito, queda terminantemente prohibido:

- a. Portar cualquier tipo de armas.
- b. El empleo de sustancias químicas u orgánicas nocivas para la salud y el medio ambiente.
- c. El expendio y uso de espumas, expendio y uso de tinta y globos con agua en todo el recorrido del Corso, la omisión a esta prohibición hará pasible al decomiso de estos productos por parte de la Gendarmería Municipal, debiendo publicarse esta prohibición por parte de la ACCC.
- d. Durante las precarnavales y corsos mojar carros y miembros de comparsas en resguardo a sus atuendos carnavales y calidad de las diferentes coreografías, los efectivos policiales y personal de seguridad quedan encargados de resguardar y velar el cumplimiento, además de controlar el tráfico vehicular.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 47 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014	

- e. Exhibirse con disfraces indecorosos y asumir actitudes contrarias a la moral y las buenas costumbres tanto en el curso como en cualquier local de diversión o vía pública.
- f. Atentar contra el ornato público, el pintado de paredes y destrucción de parques y jardines, bajo multa de **Bs. 5.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, monto destinado para gastos de pintado y reposición del daño causado para lo que se destruya, multa a ser aplicada a la Comparsa infractora o cualquier carnavalero que fuese encontrado in fraganti. Los garantes serán los directos responsables de dichos actos.
- g. La utilización de derivados de la fauna silvestre, pieles y otros prohibidos mediante normas ambientales vigentes relacionadas a la preservación del equilibrio ecológico, queda terminantemente prohibido su uso sea en carros alegóricos como en indumentaria carnalera, pudiendo utilizarse en estas presentaciones sustitutos o artículos sintéticos semejantes.
- h. Colocar publicidad de bebidas alcohólicas y cigarrillos en carros bajo multa de **Bs. 5.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)** y descalificación del mismo.
- i. La utilización por parte de los integrantes de comparsas carnaleras de maquinas o recipientes choperos en todo el recorrido del curso, será penado con una multa de **Bs. 8.000 (OCHO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- j. La venta de cualquier clase de bebidas alcohólicas en todo el trayecto del Corso, será decomisado por miembros de la Gendarmería Municipal, aplicando una multa de **Bs. 5.000 (CINCO MIL 00/100 BOLIVIANOS)**.
- k. La mala utilización de los Símbolos Patrios.
- l. La instalación de tarimas o espectáculos musicales sin autorización del Gobierno Autónomo Municipal durante los tres días de Carnaval y en el recorrido del curso, serán pasibles a una multa de **Bs. 10.000 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)** y el retiro por la fuerza pública.
- m. La instalación de tarimas durante los tres días de Carnaval en la vía pública, la Comparsa o Agrupación que infringiera esta disposición será pasible a una multa de **Bs. 10.000 (DIEZ MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de esta disposición y retiro inmediato de las mismas. Excepto la tarima correspondiente para la reina del Carnaval a cargo de la Comparsa Coronadora. Debiendo solicitar el permiso respectivo ante la repartición correspondiente del Gobierno Municipal.
- n. La obstrucción de las vías públicas con el colocado de vallas, rejas o enmallados, que ocasionen el cierre total o parcial de las calles del centro histórico y circuito Carnalero cruceño dentro del recorrido o en intersecciones del primer anillo de circunvalación durante los tres días de carnaval, la comparsa o agrupación que infringiera esta disposición será pasible a una multa de **Bs. 20.000 (VEINTE MIL 00/100 BOLIVIANOS)**, se instruye al Ejecutivo Municipal el cumplimiento de esta disposición y retiro inmediato de las mismas. Están exceptuados de esta disposición los cierres de calles dispuestos en el



**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014
ANEXO A LA LEY MUNICIPAL N° 03/2014**

PÁGINA 48 DE 49

Plan de Seguridad del Carnaval por la Unidad Operativa de tránsito y por el Gobierno Autónomo Municipal para preservar los edificios públicos, plaza principal y monumentos históricos.

- o. Queda terminantemente prohibido, la venta y el consumo de bebidas alcohólicas durante la Fiesta de la Familia en el Parque Urbano, las personas que sean sorprendidos infraganti serán inmediatamente desalojados por la fuerza pública y serán pasibles a una multa de Bs 2.000 (DOS MIL 00/100 BOLIVIANOS).

**CAPÍTULO II
DE LA SEGURIDAD**

Artículo 118.- (MEDIDAS DE SEGURIDAD).-Las medidas encaminadas a garantizar la seguridad ciudadana durante el Carnaval quedan a cargo de la Policía Boliviana y el Ejecutivo Municipal a través del Plan de Seguridad del Carnaval, pudiendo solicitar la cooperación de todos los organismos pertinentes. A fin de ejecutar un plan adecuado se deberá utilizar los medios logísticos, técnicos y electrónicos necesarios para tal fin.

Artículo 119.- (SEGURO DE CARNAVAL).- Las Asociaciones, Instituciones o Grupos Organizadores de Actos y Eventos Oficiales, que serán beneficiadas por la Ley y Reglamento del Carnaval 2014, están obligados en asumir un seguro del carnaval que cubre cualquier accidente que pudiera ocurrir en el desarrollo de los mismos.

Artículo 120.- (ILUMINACIÓN ADICIONAL).- La ACCC deberá realizar y cubrir los costos de iluminación de por lo menos dos calles aledañas paralelas al recorrido del gran curso de carnaval, con el objetivo de precautelar la seguridad del público asistente a dicho evento.

**CAPÍTULO III
POSTERGACIÓN POR FUERZA MAYOR**

Artículo 121.- (POSTERGACIÓN DEL CORSO).- En caso de mal tiempo, desastre natural o impedimento mayor, el Gran Corso de Carnaval se realizará al día siguiente en la misma hora.

**CAPÍTULO IV
DE LA LIMPIEZA EN CARNAVAL**

Artículo 122.- (LIMPIEZA DE LA CIUDAD).-La Empresa Municipal de Aseo Urbano EMACRUZ queda encargada de elaborar y ejecutar un "Plan Especial de Limpieza" para todos los eventos y actos carnavales autorizados en la Agenda General del Carnaval que se realicen en los lugares públicos.



	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL	PÁGINA 49 DE 49
	REGLAMENTO DEL CARNAVAL CRUCEÑO 2014	
	ANEXO A LA LEY MUNICIPAL Nº 03/2014	

CAPÍTULO V DEL CUMPLIMIENTO

Artículo 123.- (PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN).- Los concesionarios y realizadores de actos y eventos carnavales contemplados en la Agenda General del Carnaval, deberán difundir ampliamente y entregar una copia simple de la Ley y Reglamento del Carnaval 2014 a cada uno de sus afiliados, asociados y participantes, con la finalidad de que cada participante observe, conozca y se ajusten al cumplimiento de las normas establecidas en estas disposiciones. A efectos de control se deberá presentar los descargos respectivos de su difusión y entrega al Comité Impulsor del Carnaval.

Artículo 124.- (NULIDAD DE CONTRATOS).- Serán declarados nulos de pleno derecho los contratos, convenios, acuerdos públicos o privados que celebren los concesionarios contemplados en la Ley y el Reglamento del Carnaval 2014, violando sus propias normativas (Estatutos y Reglamentos) y/o las disposiciones municipales, leyes departamentales y nacionales u otras disposiciones legales vigentes del Estado Plurinacional de Bolivia, que afectan a sus asociados y/o afiliados y sean atentatorias a la Ley y Reglamento del Carnaval 2014.

Artículo 125.- (CAMPAÑA CONTRA LAS DROGAS).- Se autoriza a la Comisión de la Niñez, Adolescencia, Género y Asuntos Generacionales del Concejo Municipal, la difusión gratuita de su campaña contra las drogas y la promoción contra el V.I.H. Sida mediante la abstinencia en todos los eventos y actos de la Agenda Carnavalera.

Artículo 126.- (AGENDA CARNAVALERA SOBRE EL SEGUNDO ANILLO).- Todas las actividades programadas en la Agenda Carnavalera a desarrollarse sobre el segundo anillo, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal No. 040/2013 se mantendrán durante la presente gestión 2014, a excepción del Gran Corso de Carnaval que se desarrollará en el CAMBODROMO.

Artículo 127.- (FUERZA COERCITIVA).- El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, es la institución responsable de hacer cumplir el presente Reglamento del Carnaval Cruceño 2014.